

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500617	MARINO PORZIO, en representación de Mastercard International Incorporated	Denominativa	MASTERCOM	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 20/07/2022 y 18/11/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 3 de enero de 2023. Pr tercera y última vez, se reiteran las siguientes observaciones: No habiendo especificado, ni tampoco corregido las coberturas observadas y a atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Clase 36: Elimine "Servicios financieros, a saber, servicios de gestión de resolución de disputas financieras en relación con transacciones con tarjetas de crédito y débito" por cuanto el desarrollo del servicio que señala el solicitante induce a error con los servicios de mediación o de resolución de disputas presente en clase 45.- Elimine "Servicios financieros, a saber, provisión de un sistema de gestión de resolución de disputas financieras a través de Internet para disputas de titulares de tarjetas de pago que permite la creación, gestión y seguimiento de reclamos financieros relacionados con montos de transacciones de tarjetas de crédito y débito en disputa, servicios de gestión de documentación de reclamos financieros, procesamiento de disputas consolidadas en conexión con transacciones con tarjetas de débito y tarjetas de crédito, servicios de procesamiento de movimiento de fondos, a saber, transferencia electrónica de fondos en el ámbito de las tarjetas de pago, detección e informes de fraude en relación con transacciones con tarjetas de débito y tarjetas de crédito"; por cuanto del desarrollo del servicio que señala el solicitante no queda claro si lo que pretende se trata de un software u otra forma.- Elimine "Aclare: "servicios de asesoramiento relacionados con sistemas de gestión de resolución de disputas financieras" en idéntica forma a la aclaración para los servicios observados precedentemente y relacionados con la aparente confusión con servicios de clase 45 . Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es)

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504619	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Mayr-Melnhof Karton Aktiengesellschaft	Mixta	MM	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 19/08/2022, 23/11/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 5 de enero de 2023, Por tercera y última vez, se observa: A lo Principal: Clase 16, se observa Siendo su cobertura original “sustratos (liners) para impresión offset y flexo; ” y habiendo acompañado la siguiente cobertura “materiales de soporte (liners) para la impresión offset y flexográfica” no es posible establecer que su producto pertenezca a clase 16, revisado otros buscadores no ha sido posible establecer que producto solicita conforme a ello Elimine En Clase 39, revisada su cobertura se elimina de oficio “Servicios, en relación con los siguientes ámbitos: embalaje de mercancías” por cuanto se encuentra repetido el servicio En Clase 40: No ha lugar a modificación y atendido lo expuesto en su escrito elimine “; arrugas, productos engrasadores, tratamiento plástico, en relación con los siguientes productos: cartón”, no siendo posible modificar el servicio atendido que lo propuesto difiere de su cobertura original Téngase por corregida clase 1, 17, 42 Al Otrosí: Téngase por acompañados Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509757	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de DECO TRE LLC	Mixta	ROSETTA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, especifique "Productos de panadería" en "Servicios de venta minorista en relación a productos de panadería, pastelería y repostería" y separe "productos de pastelería y repostería". Especifique "alimentos" en "servicios de venta minorista de alimentos y bebidas alcohólicas o no alcohólicas" su redacción es demasiado amplia. Especifique o elimine "postres horneados" su redacción es demasiado amplia. En clase 41, elimine "cafés; servicios de cafés y cafeterías" en atención a que su cobertura ya cuenta con "Servicios de cafeterías; servicios de bares de café y té". Elimine "cafeterías" por estar repetido en a cobertura. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 15-11-2022: Se corrige la cobertura de clase de clase 43 y la de clase 35 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518205	PATRICIA ANDREA GONZÁLEZ QUINTANILLA	Mixta	La Minga	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular quien presenta el escrito no tiene representación acreditada, por lo anterior, y para poder actuar en representación de Patricia González Quintanilla, deberá acompañar un poder que lo habilite y la completa individualización del representante (nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico). En caso contrario deberá ser Patricia González Quintanilla quien presente el escrito. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Atendido a que quien presente el escrito no tiene acreditada su representación, se reitera la observación para que elimine "venta de inmuebles", y "gestoría", por no corresponder a la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 06-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518211	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de FCA US LLC.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "y sus partes comprendidas en la clase 12" por cuanto no cumple con especificar la cobertura pedida, es más la amplia, en su lugar se reitera para que especifique "y partes estructurales de los mismos", entendiéndose por éstos partes como "puertas de vehículos; Manubrios de automóviles; chasis de automóviles; Motores de gasolina para vehículos terrestres" y que cosas como "alarmas acústicas de reversa para vehículos; alerones para vehículos; Aletas anti-salpicaduras para vehículos; Asientos infantiles de seguridad para vehículos" que son meramente accesorios y que no son indispensables para el funcionamiento del producto no serán aceptados como partes estructurales. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1518228	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Asoc. Gremial de Comerciantes del Mercado Modelo San Gregorio	Denominativa	MERCADO MODELO SAN GREGORIO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder citado en custodia N° 216736 por cuanto no corresponde a uno otorgado por el solicitante, se reitera para que acompañe poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 17-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518261	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	INTEL BLOCKSCALE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, elimine "diseños de circuitos integrados" o bien reclasifique a clase 42, ya que la redacción corresponde a la de un servicio y no de un producto. De oficio y, en virtud del poder citado, se completa del oficio el nombre del representante. A escrito de fecha 11-01-2023: Se corrige la cobertura de clase 9 y la de clase 42 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518271	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	INTEL GETI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, elimine "diseños de circuitos integrados" o bien reclasifique a clase 42, ya que la redacción corresponde a la de un servicio y no de un producto. En clase 42, no ha lugar a "servicios de computación en la nube con software grabados y descargables para su uso en los campos de la inteligencia artificial, aprendizaje automático, aprendizaje profundo, computación de alto rendimiento, computación distribuida, virtualización, aprendizaje estadístico y análisis predictivo" por cuanto los servicios de computación en la nube corresponden a un sistema de servidores remotos conectados a internet, mientras que el servicio planteado tiene una aplicación mucho más concreta, en vista de aquello, corrija "supercomputación basada en la nube con software para su uso en los campos de la inteligencia artificial, aprendizaje automático, aprendizaje profundo, computación de alto rendimiento, computación distribuida, virtualización, aprendizaje estadístico y análisis predictivo" por "software como servicio (SaaS) para su uso en los campos de la inteligencia artificial, aprendizaje automático, aprendizaje profundo, computación de alto rendimiento, computación distribuida, virtualización, aprendizaje estadístico y análisis predictivo". Especifique o elimine "administración" en "desarrollo y administración de software de aplicación para la entrega de contenido multimedia, imágenes y datos en los campos de la inteligencia artificial, aprendizaje automático, aprendizaje profundo, computación de alto rendimiento, computación distribuida, virtualización, aprendizaje estadístico y análisis predictivo" atendido a que no corresponde a un servicio propio de esta clase. Se elimina de oficio, en clase 9 "hardware informático para computación en la nube" por encontrarse repetido en la cobertura. De oficio y, en virtud del poder citado, se completa del oficio el nombre del representante. A escrito de fecha 11-01-2023: Se corrige la cobertura de clase 9 y la de clase 42 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518284	Fatima Luisa Gálvez Mella, en representación de Colchagua Natural SpA	Denominativa	Colchagua Natural Spa	Previo a proveer comparezca FATIMA LUISA GALVEZ MELLA a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 18-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente. Se hace presente que en la presentación se indica la misma dirección "calle Gabriela Mistral N° 1 Villa Rafael Guzmán", por ello se insiste en que se entregue una dirección más completa para poder identificar correctamente la dirección tanto del solicitante como del representado, si la casa no tiene número, pero si un lote eso sirve para una mejor identificación. Adicionalmente se recomienda subir nuevamente la copia del estatuto. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 18-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518390	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "Beto Carrero" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se reitera la observación en atención a que la etiqueta sigue siendo poco clara y de baja resolución, lo que no permite ver claramente la frase "Beto Carrero", acompañe nueva etiqueta con mejor resolución. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518395	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "Beto Carrero" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se reitera la observación en atención a que la etiqueta sigue siendo poco clara y de baja resolución, lo que no permite ver claramente la frase "Beto Carrero", acompañe nueva etiqueta con mejor resolución. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518397	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "Beto Carrero" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se reitera la observación en atención a que la etiqueta sigue siendo poco clara y de baja resolución, lo que no permite ver claramente la frase "Beto Carrero", acompañe nueva etiqueta con mejor resolución. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la cobertura incorporada en el escrito es de clase 41, y esta solicitud es de clase 35, por lo mismo, no se toma en consideración. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518399	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "Beto Carrero" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se reitera la observación en atención a que la etiqueta sigue siendo poco clara y de baja resolución, lo que no permite ver claramente la frase "Beto Carrero", acompañe nueva etiqueta con mejor resolución. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, respecto del resto estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518403	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Mixta	Beto Carrero BETO CARRERO WORLD	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "Beto Carrero" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se reitera la observación en atención a que la etiqueta sigue siendo poco clara y de baja resolución, lo que no permite ver claramente la frase "Beto Carrero", acompañe nueva etiqueta con mejor resolución. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, respecto del resto estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518406	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518408	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518410	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518412	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, al resto estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518414	SILVA ABOGADOS, en representación de BETO CARRERO GESTÃO DE MARCAS LTDA.	Denominativa	BETO CARRERO WORLD	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se reitera la observación por cuanto la autorización acompañada no viene traducida ni cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con estos requisitos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 19-01-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, al resto estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520456	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de The Hut.com Limited	Denominativa	CHRISTOPHE ROBIN	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da entero cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla íntegramente con la observación notificada con fecha 29 de diciembre de 2022. Lo previamente señalado, en atención a que, si bien corrigió la cobertura observada; los documentos acompañados, destinados a probar el consentimiento para hacer uso del nombre personal del Sr. CHRISTOPHE ROBIN, como marca comercial por un tercero, deben ser firmados ante ministro de fe, y junto con ello deben cumplir con lo señalado en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente, pero cumpliendo con estos requisitos. En definitiva, acompañe autorización del Sr. CHRISTOPHE ROBIN, firmada ante ministro de fe, y en virtud de ellos, debe estar apostillados. Al escrito de fecha 04 de enero de 2023: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución, en lo relativo a la observación sobre el título de la marca.
1521103	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Perret Pidal Raúl Bernardo	Mixta	HOME GREENSEAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 11: Se reitera observación de forma para "filtros de grifo (accesorios de fontanería)" o en su defecto corrija por ""Filtros de agua del grifo de uso doméstico". Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Se reitera observación de forma en cuanto a "filtros de grifo (accesorios de fontanería)" y téngase por acompañada nueva etiqueta. Téngase por parcialmente corregida cobertura observada de clase 11.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521248	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Fresenius SE & Co. KGaA	Mixta	FRESENIUS KABI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Corrija "bebidas fortificadas nutricionalmente" por "Bebidas nutricionales para uso dietético"; En clase 32: Elimine o mejore redacción para "polvos y/o tabletas parabebidas, y preparaciones para elaborar bebidas con vitaminas, minerales, oligoelementosañadidos (polvos para elaborar refrescos); preparaciones con proteína de suero de leche paraelaborar bebidas (polvos para elaborar refrescos-bebidas deportivas enriquecidas conproteínas)" por cuanto con la redacción actual no es posible establecer su pertenencia a esta clase.. Resolviendo escrito de fecha 20/01/2023 Estése a la observación de forma previamente resuelta, téngase por parcialmente corregida coberturas observadas de clase 5 y 32, por corregida cobertura observada de clase 29. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1521409	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de RAFAEL BURGOS S.A.	Denominativa	RAFAEL BURGOS	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 14/12/2022. Resolviendo escrito de fecha 22/12/2022 Atendido que en la declaración jurada acompañada no es concordante el solicitante con el señalado en el formulario de solicitud de registro marcario. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521472	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de LENOVO (SINGAPORE) PTE. LTD.	Denominativa	MAGIC BAY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 8: Aclare o elimine "periférico de ordenador portableque emite luz en forma de lámpara" por cuanto no queda claro el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; . Resolviendo escrito de fecha 18/01/2022 A lo Principal: Téngase por parcialmente corregida cobertura observada de clase 9. Estése a la observación de forma previamente señalada. Al Otrosí: Téngase presente. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521477	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de PAULINA ALEJANDRA GARCIA AREVALO	Mixta	MIS GLOBITOS BY PAULINA GARCIA	Resolviendo escrito de fecha 09/12/2022 Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento BY PAULINA GARCIA aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Atendido que el segmento BY PAULINA GARCIA sigue sin poder distinguirse en la etiqueta, se reitera por última vez, etiqueta en la que sea posible distinguir el segmento. Se corrigió de oficio denominación de la marca solicitada en atención a la representación gráfica solicitada. Resolviendo escritos de fecha 30/12/2022 y 18/01/2023 Estése a la observación de forma previamente resuelta. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525532	SARGENT & KRAHN , en representación de FRESENIUS KABI AG	Denominativa	NEPHIT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique o elimine "Preparaciones médicas" por cuanto la redacción es demasiado amplia; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525572	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de LENOVO (BEIJING) LIMITED	Mixta	LOQ	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Aclare o elimine "ordenadores todo en uno" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado: Aclare o elimine "ordenadores que también funcionan como equipos de juego, a saber, ordenadores portátiles de juego, cubos de juego en forma de computadores de escritorio portátiles y torres de juego" por cuanto no queda claro el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526094	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	Oficina de Integración Comunitaria	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 35, se observa: Corrija el servicio a Servicios de seguridad para la protección de personas que habitan en reiones y en comunidades indígenas aisladas," LUEGO ESPECIFIQUE conforme el Clasificador esta parte de su cobertura "entregando asistencia consistente en una estrategia preventiva y metodológica de acercamiento a la comunidad para conocer y dar respuesta a problemáticas socio policiales." no es claro que servicio de clase 45 esta solicitando De oficio se corrige título de la amrca conforme a contenido gráfico de la misma y título solicitado Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526095	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	SIAT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Que de acuerdo al Título II, artículos 19, 20, 21 y especialmente lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.039, en concordancia con los artículos 23, 24 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, una vez presentada una solicitud de marca, corresponderá al Conservador efectuar un análisis formal de la misma, previo a la correspondiente publicación. Dando cumplimiento a este mandato legal y reglamentario, la Conservaduría de Marcas ha realizado el examen de formalidades exigidas para la validez de la presentación, las cuales se encuentran contenidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento ya citado. De este examen, se han detectado determinados errores u omisiones que deben ser corregidos o aclarados antes de proceder a la publicación de la solicitud en el Diario Oficial. En conformidad a lo anteriormente señalado, se formulan las siguientes observaciones formales: Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 45, se observa Especifique conforme el Clasificador "Servicios

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526096	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	COMISARIA VIRTUAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 42, se observa: Atendido que la cobertura solicitada no corresponde a la clase singularizada, se le solicita que Especifique conforme le Clasificador la cobertura y verifique clasificación para "Plataforma digital que entrega servicios e información a la comunidad, optimizando los procesos de atención al público, sumándose a nuestros cuarteles territoriales, como un canal más de servicio." por ejemplo. En clase 42, existe "plataforma como servicio (PaaS)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526097	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	SEBV CARABINEROS DE CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase, 45, se observa: Especifique conforme el Clasificador los servicios que solicita como "Unidad especializada encargada de la búsqueda de personas desaparecidas bajo tipologías de presuntas desgracias, desaparición y extravío de personas, equipos multidisciplinarios antisequestros e inclusive investigaciones relacionadas con la trata de personas; búsqueda y captura de prófugos de la justicia; y la sección de encargo y búsqueda de vehículos que investiga organizaciones criminales dedicadas a la comisión de delitos violentos que afecten a las personas en el robo de sus vehículos." o bien se le ofrece corregir por "búsqueda de personas desaparecidas, e investigación de personas desaparecidas por presuntas desgracias, extravío, por secuestro, a través de unidades especializadas; localización y seguimiento de personas y objetos perdidos De Oficio se corrige título de la marca conforme el contenido gráfico de etiqueta acompañada Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526099	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Denominativa	S.I.I.C.G.E SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ESTRATEGICO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 9, se observa: Especifique el producto que solicita conforme el Clasificador para "PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA CONTROL DE GESTIÓN DE NIVEL ESTRATÉGICO" o bien puede corregir a "plataformas de software, grabado o descargable, para el control de gestiones de nivel estratégico" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526100	Verónica Figueroa Fernández, en representación de Carabineros de Chile	Mixta	P.A.C.I. OFICINA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 45, se observa PARA "servicio de seguridad para la protección de las personas de pueblos originarios, a través de servicios de vigilancia (patrullaje), realizada por funcionarios policiales de origen indígena que operan de arica a valdivia y asisten con patrullajes de seguridad a comunidades indígenas que viven en sectores aislados servicio de seguridad y apoyo a la integración con las etnias originarias. otorgando una labor social con todos ellos", Especifique conforme el Clasificador o bien se le sugiere corregir a "Servicio de seguridad para la protección de las personas de pueblos originarios, a través de servicios de vigilancia, realizada por funcionarios policiales de origen indígena que operan de Arica a Valdivia ", Y RESPECTO DE "y asisten con patrullajes de seguridad a comunidades indígenas que viven en sectores aislados servicio de seguridad y apoyo a la integración con las etnias originarias. otorgando una labor social con todos ellos." Especifique conforme el Clasificador el servicio que solicita De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido grafico de la misma Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526110	Alejandro Javier Macedo Camus, en representación de JORGE VERA CORDOVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZACIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	Mixta	Comer Pint Pinturas Automotrices	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase Clase 2, se observa: 1. Elimine una vez "revestimientos de protección para chasis de vehículos".- 2. Especifique o elimine "...y productos para pintado", es una descripción inductiva a error con otras clases 3. Se realizan las siguientes observaciones para la cobertura " "Endurecedor;Desengrasante;Antisiliconas;Antiestáticos;Preparadores de pintado;Pasta al agua;Extenders abrasivos;Fondo poliacrílico;Aparejo acrílico;Masilla de poliéster;Masilla instantánea;Aislantes;Fondo monocomponente;Aditivo incoloro;Barniz acrílico;Isoantisilico;Fondo aislante;Acabado liso;Barniz pintura;Aditivo para difuminados;Aparejo;Acelerante para acabados;Toallitas para tratamiento de metal;Lámpara para pintura y punto de color;Removedor de pintura automotriz;Fondo antióxido;Masilla rápida;Masa anti-ruido;Emborrachamiento;Sellador para plástico;Sellador aparabarro;Sealer automotriz;Solución flexibilizante;Solución anti-cratera;Primer surfacer;Kit barniz;Thinner;Solución desengrasante;Catalizador;Catalizador vinílico;Pintura camaleón;Pintura efecto cromado;Pintura gama de colores;Acelerador de secado;Incolor;Base poliéster incolor;Revestimiento;Disco base;Filtro para pistolas;Kit de acople rápido;Lijadora orbital;Regulador de aire;Pistola para pintura;Set conector de pistola de aire;Pad;Pañete de esponja;Almohadillas;Acople rápido;Machito hembra;Pistola de secado;Lavapistola;Manómetro;Adaptador pistola;Abrillantador;Adaptador para máquina de pintura;Brocha;Cera spray;Coladores de pintura;Disco lija;Easy check;Envase plástico pintura;Film de enmascarar;Guantes;Huaípe;Pantone;Laina de acero;Laina de goma;Lámpara de secado;Malla metálica;Masking tape;Paño gomoso;Pasta de pulir;Plastic car;Pulidor líquido;Pulidora;Reductor de impacto;Regla;Revitalizador de plásticos;Sellador de parabrisas;Sistema de preparación de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526171	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.A.	Denominativa	SAFEROCK L-0	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 6, se observa: Corrija a "Perfiles angulares metálicos y de acero" PARA "Perfiles de acero y metálicos;".- Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526177	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Furukawa Electric LatAm S.A.	Mixta	FURUKAWA SOLUTIONS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 9, se observa: Elimine "Aparatos eléctricos, electrónicos, científicos y de uso común, tales como pero no limitados a:" no corresponde a una descripción de productos del Clasificador, LUEGO respecto de la enumeración de productos que solicita, SE OBSERVA: Elimine "electrodomésticos para monitorear;" en esta clase no existen electrodomésticos" Corrija a "; cables eléctricos para sistemas de control y supervisión" Especifique conforme el Clasificador "equipos ópticos, de telecomunicaciones y eléctricos;" o elimine, en esta clase existe por ejemplo Escáneres ópticos, transmisores (telecomunicación), accionadores eléctricos Elimine esta no es una descripción de producto de clase 9 para "accesorios para cables ópticos, de telecomunicaciones y eléctricos, tales como, entre otros:", LUEGO respecto de la enumeración de productos que solicita, SE OBSERVA: Especifique "; boquillas", CORRIJA a "Cables eléctricos para uso en conexiones" PARA "...y otros contactos (conexiones eléctricas);" Especifique "conexiones eléctricas; conexiones para líneas eléctricas;" o elimine por ejemplo Cables eléctricos para uso en conexiones Especifique o elimine "rompedores de circuito;" no es posible establecer que producto de esta clase solicita Corrija a manguitos de unión (empalme) para cables eléctricos; Corrija a conductos eléctricos, alambres y cables eléctricos" PARA "material para conductos eléctricos (alambres, cables);" Especifique "protectores de enchufe," no es claro que producto solicita. Especifique "; marco de interruptor;" no es posible establecer que marco sea un producto de esta clase Corrija a "; paneles de control de electricidad" Corrija a "; paneles de distribución de energía que albergan múltiples salidas o conexiones de cables;" Corrija a "paneles digitales electrónicos" Especifique "; cuadros de distribución (electricidad);" o puede corregir a "Cuadros indicadores electrónicos" Corrija a "aparatos eléctricos de control de acceso para puertas interconectadas;" PARA "control de acceso electrónico para puertas

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526229	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Grupo Omnilife, S.A. de C.V.	Denominativa	OMNILIFE IQU	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 32: Aclare o elimine "bebidas enriquecidas con vitaminas y minerales para deportistas" por cuanto es inductivo a error con productos de clase 5. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1526339	SILVA Y CIA., en representación de Blumar S.A.	Mixta	TRADICION DE ORIGEN BLUMAR OCEANO PACIFICO SUR 1948	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 40, se observa: Corrija "Servicios de extracción, manipulación y procesamiento de moluscos y peces" por "Manipulación y faenación de moluscos y peces" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526349	SILVA Y CIA., en representación de Blumar S.A.	Mixta	BLUMAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Clase 40, se observa: Corrija "Servicios de extracción, manipulación y procesamiento de moluscos y peces" por "Manipulación y faenación de moluscos y peces" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526350	SILVA Y CIA., en representación de Blumar S.A.	Mixta	BLUMAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 44, se observa: Especifique conforme el Clasificador "Servicios acuícolas" Especifique lo que a continuación se subraya conforme el Clasificador "<u>Servicios de piscicultura, ... cultivo y engorda de peces y otros seres u organismos que tengan su medio de vida en el agua y la producción de toda clase de recursos hidrobiológicos.</u> 1.- Corrija a "Servicios de asesoría profesional y consultoría en cría de peces (piscicultura), 2.- Especifique y verifique "... y simulación y optimización de la estrategia de producción de peces en cultivo." no es posible establecer su pertenencia a esta clase o bien elimine Elimine no es posible establecer que el servicio atendida su redacción pertenezca a esta clase " servicio de de medicación de peces, tales como inyección de peces y desparasitaciones de peces." además, parte de su cobertura es inductiva a error con productos Elimine por encontrar repetido "Servicios veterinarios;" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526444	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de EnorChile S.A.	Denominativa	EMMONITE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 9, Corrija a "Aplicaciones informáticas descargables s para teléfonos inteligentes;".- Especifique "contenidos digitales" conforme el Clasificador En clase 39, se observa: Revise Clasificación por cuanto el servicio que solicita no es posible establecer que pertenezca a esta clase para "Facilitación de información de generación de energía en centrales de energía renovables no convencionales, entregando valiosa información para los programas de mantenimiento, alertas, fallas, demanda, tráfico y almacenamiento de energía;" revise clase 40. Especifique o elimine "geolocalización de generadores de energía" PARA "servicios de navegación por sistema de posicionamiento global (GPS) y de geolocalización de generadores de energía." En clase 42, se observa Especifique su cobertura para "Servicios profesionales de programación y diseño de programas de computación." en esta clase no existe "servicios profesionales..." A escrito de 14 de diciembre de 2022: A lo principal. Como se pide, al Otrosí: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526485	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Vielva Comercial SPA	Mixta	LVN POWER	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Especifique o elimine "apiladores manuales con accionamiento eléctrico" es inductivo a error con clase 7 Especifique o elimine " apiladores de estante alto con accionamiento eléctrico;" es inductivo a error con clase 7 Corrija a "plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres)" para "plataformas elevadoras con accionamiento eléctrico" o bien elimine por cuanto es inductiva a error con clase 7 Para ""partes de carretillas elevadoras bajas, apiladores manuales de alta elevación, carretillas elevadoras, carretillas elevadoras de tijera, camiones recolectores de pedidos, carretillas de alcance, apiladores de estantes altos, carretillas elevadoras y tractores de remolque, a saber ejes [partes de vehículos terrestres]..." Especifique o elimine "apiladores manuales de alta elevación," "apiladores de estantes altos", "juntas de velocidad constante [partes del vehículo" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526496	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Mixta	CATCH UP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el poder singularizado, no corresponde a la persona jurídica del solicitante, si no que este ha sido otorgado por una persona natural, cumpla con acompañar poder en forma En clase 9, se observa: Corrija a "aplicaciones informáticas descargables móviles de conteo, de cómputo, de cálculo de stock y de cálculo de volumen. Software para el conteo, control y reporte de inventarios físicos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527064	Matías Somarriva Labra, en representación de New York Belmont Retail Partners, LLC.	Denominativa	BELMONT PARK VILLAGE	A escrito de 14 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizada. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "explotación", por no corresponder a la clase. Se propone corregir en toda la cobertura el servicio de "el reagrupamiento en beneficio de terceros de una variedad de puntos de venta..." de la siguiente manera: "agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, tales como sitios web o programas de televenta". Debiendo eliminar de la agrupación la alusión a los servicios, por cuanto en ese caso se entiende que son ferias con fines comerciales en las cuales se agrupan servicios. Lo mismo para "la recopilación en beneficio de...". Especifique los productos que consisten en "accesorios de...". Especifique "materiales de artistas", "material deportivo". "alimentos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527065	Matías Somarriva Labra, en representación de New York Belmont Retail Partners, LLC.	Figurativa		A escrito de 14 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizada. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "explotación", por no corresponder a la clase. Se propone corregir en toda la cobertura el servicio de "el reagrupamiento en beneficio de terceros de una variedad de puntos de venta..." de la siguiente manera: "agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, tales como sitios web o programas de televenta". Debiendo eliminar de la agrupación la alusión a los servicios, por cuanto en ese caso se entiende que son ferias con fines comerciales en las cuales se agrupan servicios. Lo mismo para "la recopilación en beneficio de...". Especifique los productos que consisten en "accesorios de...". Especifique "materiales de artistas", "material deportivo". "alimentos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527662	Ivette Macarena González Rifo, en representación de Ivette Macarena González Rifo y Francisco Alejandro Barrientos Cáceres	Denominativa	Ropavejero.Retro	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527675	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de VIP Green Mobility SARL	Denominativa	VGMobility	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39: Elimine: "leasing y alquiler de vehículos, leasing y alquiler de vehículos de motor, leasing y alquiler de remolques, leasing y alquiler de vehículos para el transporte y distribución de mercancías y productos," del servicio de: "operación y gestión de flotas de vehículos, a saber, leasing y alquiler de vehículos, leasing y alquiler de vehículos de motor, leasing y alquiler de remolques, leasing y alquiler de vehículos para el transporte y distribución de mercancías y productos, planificación de rutas de viaje para el transporte de mercancías y localización y seguimiento de vehículos y carga con fines de transporte" Por cuanto el servicio descrito pertenece a clase 36 y ya se encuentra contenido en dicha clase .
1527677	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de VIP Green Mobility SARL	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39: Elimine: "leasing y alquiler de vehículos, leasing y alquiler de vehículos de motor, leasing y alquiler de remolques, leasing y alquiler de vehículos para el transporte y distribución de mercancías y productos," del servicio de: "operación y gestión de flotas de vehículos, a saber, leasing y alquiler de vehículos, leasing y alquiler de vehículos de motor, leasing y alquiler de remolques, leasing y alquiler de vehículos para el transporte y distribución de mercancías y productos, planificación de rutas de viaje para el transporte de mercancías y localización y seguimiento de vehículos y carga con fines de transporte" Por cuanto el servicio descrito pertenece a clase 36 y ya se encuentra contenido en dicha clase .

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527678	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de VIP Green Mobility SARL	Mixta	VGMobility	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39: Elimine: "leasing y alquiler de vehículos, leasing y alquiler de vehículos de motor, leasing y alquiler de remolques, leasing y alquiler de vehículos para el transporte y distribución de mercancías y productos," del servicio de: "operación y gestión de flotas de vehículos, a saber, leasing y alquiler de vehículos, leasing y alquiler de vehículos de motor, leasing y alquiler de remolques, leasing y alquiler de vehículos para el transporte y distribución de mercancías y productos, planificación de rutas de viaje para el transporte de mercancías y localización y seguimiento de vehículos y carga con fines de transporte" Por cuanto el servicio descrito pertenece a clase 36 y ya se encuentra contenido en dicha clase .
1527684	Francia Varela Urbina, en representación de Francia Varela Urbina, comercial, eirl	Mixta	BAÚL DE PEPITAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige parte denominativa de marca pedida al tenor de etiquetas acompañadas y descripción de la misma
1527686	Francisco Javier Montes Campos, en representación de Decora Virtual SpA	Mixta	LOOKIAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1527687	DFS MADERAS SPA, en representación de DFS MADERAS SPA	Mixta	YAMANA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se incorpora descripción de etiquetas

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527865	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Luis Eduardo Hernández Henríquez y José Luis Godoy Espinoza	Denominativa	PITIKLÍN EL MARCIANITO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1527867	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Construcciones Jorge Catalán Vilogron E.I.R.L.	Mixta	CAPAS Y AGUA E.I.R.L.	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527876	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONSTRUCTORA RIOS SPA	Mixta	CONSTRUCTORA RIOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527878	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ZUHOUSE SPA	Mixta	ZUHOUSE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527883	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones FL II SpA	Mixta	INMOBILIARIA FL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527885	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA PL LIMITADA	Mixta	PRISMA LUNAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527889	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EXPLORER SPA	Mixta	EXPLORADORES SG	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527891	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ARIAS+CANALES SPA	Mixta	BLUP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527892	Badilla Davis Limitada, en representación de Hatch Ingenieros y Consultores Limitada	Denominativa	HATCH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique " reparación y mantención de infraestructura destinada a la explotación y extracción minera; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinarias y productos" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada.
1527900	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de VENTAS SALAZAR SPA	Mixta	KILTROPET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527903	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de REPAIRCO SPA	Denominativa	SMARTPROGNOSTICS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527906	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EMIO GROUP SPA	Mixta	EMIO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527907	ALEX ORIEL HOLM ESTAY	Mixta	PATIO PATAGUAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527910	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Ovum AS	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527913	Francisco Javier Vargas Montiel, en representación de Francisco Javier Vargas Montiel y Eduardo Marcelo Vargas Montiel	Mixta	GATTO'S	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527926	Camila Ignacia Negrete Carrasco, en representación de RITO DE LUNA SpA	Mixta	Rito de luna	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.De oficio, se indica que la marca no tiene traducción

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527982	Moises Hernan Castro Toro, en representación de AGRO SELECTIONS FRUITS SAS	Mixta	Candine Bio	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527985	Moises Hernan Castro Toro, en representación de AGRO SELECTIONS FRUITS SAS	Mixta	Ondine Bio	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1527987	Moises Hernan Castro Toro, en representación de AGRO SELECTIONS FRUITS SAS	Mixta	Fruitcake really good taste	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se elimina de la descripción de la etiqueta "Como conjunto, sin protección a "FRUITCAKE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C", por ser improcedente en esta etapa de la tramitación hacer dicha indicación

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528011	Manuel Alejandro Baltra Sánchez	Denominativa	Souvenirs Del Sur	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Complete el domicilio del solicitante, indicando el kilómetro en que se encuentra. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528016	Alfonso Enrique Contreras Sánchez, en representación de Massif SpA	Denominativa	Massif SpA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "venta de materiales de construcción", por pertenecer a clase 35. En caso de reclasificar en dicha clase, debe hacerlo como "venta al por mayor o al detalle de...", especificando los materiales de construcción. Además, debe acompañar el comprobante de pago de tasa por clase adicional. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528043	JARRY IP SPA, en representación de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED	Denominativa	FEDULOXE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "Productos higiénicos y sanitarios para uso médico", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528048	Álvaro Jesús Tabilo Robles, en representación de Álvaro Jesús Tabilo Robles y Noemy Isabel Rivera Madrid	Mixta	El Ovalino	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. e hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la frase "alimentos naturales para todos" y "Emporio", son sin protección
1528058	Franklin Armando Mijares Romero	Mixta	Fusion Luxury / Espacios de lujo	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Además, elimine el slash (/) en el título de la marca, por no existir en la etiqueta. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1528062	SOCIEDAD COMERCIAL C-TEC. LTDA, en representación de Fabián Esteban Orellana Araya	Denominativa	OXINATURAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528067	María Angélica Filomena Zúñiga Navarro, en representación de Más cosmetica spa	Denominativa	Skinart	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528069	Nelson Del Carmen Ferreira Figueroa	Mixta	Besegraf	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se eliminan los datos del representante, por coincidir con los del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528072	Lilibeth Sarina Hernandez Silva, en representación de Importadora y Comercializadora Hernandez Spa	Mixta	Aladdin	A escrito de 16 de enero de 2023, téngase presente la descripción de la etiqueta, se corrige. No ha lugar a la escritura de constitución de la sociedad, por cuanto es un borrador, acompañe el original. Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528090	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET UP	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle" por "Servicios de venta (comercialización) al por mayor y/o al detalle". Especifique los productos sobre los que recae la venta. elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528094	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET JUMP	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle" por "Servicios de venta (comercialización) al por mayor y/o al detalle ". Especifique los productos sobre los que recae la venta. elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528097	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET HIT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle" por "Servicios de venta (comercialización) al por mayor y/o al detalle ". Especifique los productos sobre los que recae la venta. elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528138	Julia Valesca Valdés Alegría, en representación de Didáctica Capacitaciones SpA	Mixta	DIDÁCTICA Organismo Técnico de Capacitación	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528140	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de La Otra SpA	Mixta	LA OTRA TIENDA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528251	Evelyn Soledad San Martín Zabalaga	Mixta	Hotel Sales	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento HOTEL, aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528416	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET HIIT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Corrija acorde al clasificador "Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de toda clase de productos" por "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle a través de internet de productos de las clases 1 a la 34" y "Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos" por "servicios de agencias de importación-exportación de productos de las clases 1 a la 34", en atención a que la expresión "representación", no es aceptada por esta oficina, ya que dicha expresión está reservada en la clase N°35, exclusivamente para "servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528492	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad de Concepción	Denominativa	Nuestra tradición es innovar	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528548	RODRIGO MARRE GREZ, en representación de Universidad Adolfo Ibáñez	Denominativa	Emprende tu propio camino	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528550	RODRIGO MARRE GREZ, en representación de Universidad Adolfo Ibáñez	Denominativa	Transformar el cambio en valor	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. Lo previamente señalado en atención a que la frase de propaganda al ser una marca accesorio, debe incluir íntegramente el registro base. Junto con lo anterior, deberá acompañar poder de Rodrigo Marre Grez o eliminarlo de la lista de representantes, pues su nombre no figura en el documento custodiado bajo el N° 212.804.- Finalmente cabe hacer presente que, como en el poder se indican expresamente los signos que se han encargado registrar, la incorporación de la marca base, debe estar en el mismo sentido, por ejemplo para el caso concreto como "Transformar el Cambio en Valor, Universidad Adolfo Ibáñez" De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528552	RODRIGO MARRE GREZ, en representación de Universidad Adolfo Ibáñez	Denominativa	CRECER+	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. Lo previamente señalado en atención a que la frase de propaganda al ser una marca accesorio, debe incluir íntegramente el registro base. Junto con lo anterior, deberá acompañar poder de Rodrigo Marre Grez o eliminarlo de la lista de representantes, pues su nombre no figura en el documento custodiado bajo el N° 212.804.- De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528553	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Universidad Adolfo Ibáñez	Denominativa	Pensar con Libertad	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. Lo previamente señalado en atención a que la frase de propaganda al ser una marca accesorio, debe incluir íntegramente el registro base. Junto con lo anterior, deberá acompañar poder de Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia. o eliminarlo de la lista de representantes, pues su nombre no figura en el documento custodiado bajo el N° 212.804. Finalmente cabe hacer presente que, como en el poder se indican expresamente los signos que se han encargado registrar, la incorporación de la marca base, debe estar en el mismo sentido, por ejemplo para el caso concreto como "UAI PENSAR CON LIBERTAD, Pensar con Libertad" De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531702	Alpha Prima Spa, en representación de WOMAN ADVISOR SpA	Mixta	CEO & SOUL	Atendido que en la presente solicitud se indica como representante a Alpha Prima Spa pero en el documento de poder acompañado solo se indica a Constanza Javiera Villalobos Escobar se resuelve: Acompañe poder de WOMAN ADVISOR SpA, donde se designe como representante a Alpha Prima Spa, documento que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, para que exista concordancia entre la solicitud y el poder acompañados. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1531706	Isidora Ignacia Hidalgo Zepeda	Mixta	SIDORA	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531742	Miguel Alejandro Cuadra Aguirre, en representación de Comercial e Inversiones Eva SpA	Denominativa	FARMACIA FIT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de SpA, debido a que documentos acompañado no es suficiente.
1531779	Víctor Hugo Cid Torres, en representación de Reactiv Servicios Informáticos Ltda.	Mixta	REACT IV	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. OBS: Atendido que la solicitud es idéntica al ingreso número 1531106 en cuanto a la marca solicitada y la cobertura se le solicita desistirse de la presentación para no generar una duplicidad de registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490063	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Epiroc Rock Drills Aktiebolag	Denominativa	SIMBA	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por corregida la cobertura de clase 7 y 12, no obstante en clase 12, no ha lugar a "y medios de transporte para transportar carga" por cuanto sigue siendo una descripción muy amplia del producto y no hace diferencia en la redacción, en su lugar se elimina de oficio, toda vez que se ha pedido especificar tres veces dicho producto sin se cumpla satisfactoriamente y por ello, se procede a eliminar de oficio.
1498813	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Capstone Mining Corp.	Mixta	M CAPSTONE COPPER	A escrito de 17 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada.- Téngase presente poder
1499225	MARINO PORZIO, en representación de Les Laboratoires Servier	Denominativa	MOVED BY YOU	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida clases observadas
1499848	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de SureFlap Ltd	Denominativa	PETNOLOGÍA	A escrito de 17 de enero de 2023: Téngase por corregida clases observadas Conforme a lo expuesto en su escrito "Se eliminó de la cobertura requerida la clase 10 completa.", Se resuelve: Téngase por desistida clase 10
1500074	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	LIPI start	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida clase 5
1500346	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida coberturas
1500372	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	IPHONE FOR LIFE	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida clases observadas
1501024	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SMART CONTROL, S.L.U.	Mixta	SMART CONTROL CORP	A escrito de 13 de enero de 2023: En clase 40, Téngase por acompañada cobertura, de oficio se corrige redacción a "Servicios de fabricación personalizada de productos, según el pedido y especificaciones, de productos para perfumar el ambiente, fragancias, ...", para una mejor comprensión del servicio solicitado
1501076	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en representación de Cisco Technology, Inc	Denominativa	WEBEX GO	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregida clases observadas A escrito de 18 de enero de 2023: No ha lugar atendido la etapa administrativa de la presente solicitud, Estese a lo resuelto con fecha 27 de enero de 2023

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501504	MYRIAM LORETO TAPIA POBLETE	Mixta	El Boyaldia	De oficio se reemplaza : "Transmisión de flujo continuo de datos (streaming)" por "Entrega de información de noticias en forma periódica a través de medios telefónicos internet u otros medios de telecomunicación" en atención a la cobertura primitivamente señalada por el solicitante y se tiene por cumplido lo ordenado
1504564	Johansson & Langlois , en representación de Global Crossing Americas Solutions, LLC	Denominativa	Cirion	A escrito de 5 de enero de 2023: Téngase por corregidas clases observadas
1504576	Cooper Spa , en representación de The China Club (china Investment Incorporations) Limited	Mixta	The China Club	A escrito de 16 de enero de 2023: Téngase por Modificando "Servicio de panadería" a "preparación de alimentos, en particular, pan".- Téngase por Eliminando: "bistrós"
1508802	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	Por cumplido lo ordenado
1509754	MARINO PORZIO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	Más data, menos guata	A escrito de fecha 10-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. En clase 38 se corrige "salas de chat online para redes sociales" por "Provisión de salas de chat en línea para redes sociales" para la correcta redacción del servicio.
1509855	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Citelum Chile SpA	Denominativa	iCity	Por cumplido lo ordenado
1510199	Juan Alejandro Gorziglia Neira, en representación de Padel Casablanca SpA, Caterinna Paola Gorziglia Neira y Comercializadora Padel Casablanca SpA	Mixta	Padel Casablanca	Por cumplido lo ordenado
1510395	Cooper Spa , en representación de S. C. Johnson & Son, Inc.	Denominativa	RAID PROTECCIÓN PARA TODOS	Por cumplido lo ordenado
1511190	Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez, en representación de Advance Scientific De Colombia Sas	Denominativa	BUSADVAN	Por cumplido lo ordenado
1511865	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A.	Denominativa	PET READY	Por cumplido lo ordenado
1511886	MARINO PORZIO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	INTEL ENDGAME	Por cumplido lo ordenado
1511955	SARGENT & KRAHN , en representación de Paebbl AB	Mixta	STORED CO2	De oficio se reemplaza redacción de: "revestimientos de suelos; baldosas de linóleo para revestir suelos existentes; bajo alfombras" por: "revestimientos de suelos, a saber: baldosas de linóleo para revestir suelos existentes; bajo alfombras" pues de otra manera implica na ampliación de cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518216	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL MUNDO SALUD LIMITADA	Mixta	VERSUS SOCKS	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215733.
1518219	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Bla Bla SpA	Mixta	BLA BLA	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216650.
1518222	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA REGIONAL SPA	Mixta	CR SPA.	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216456.
1518226	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de AGP & ROD SERVICIOS SpA	Denominativa	AGP ROD SERVICIOS	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216340. Se hace presente que este poder tiene vigencia hasta el 16/06/2023.
1518231	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Just Tags, LLC	Mixta	X MONKY\FORCE	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216536.
1518233	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD DE MUEBLES COMERCIAL INSIGNE LIMITADA	Mixta	MUEBLES INSIGNE	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216246.
1518234	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Juan Carlos Vega Carvajal	Denominativa	AGRO LOS TILOS	A escrito de fecha 13-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216956, se actualiza la base de datos. Téngase por corregida la dirección del solicitante. A escrito de fecha 27-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1518235	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mauricio Alejandro Anaya Ramírez	Mixta	COLECTOOR	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216315, se actualiza la base de datos.
1518238	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Big Home SpA	Denominativa	BIG HOME	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216336.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518299	Silva y Cía. , en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	NTV	A escrito de fecha 06-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que en clase 35 en la cobertura final se identificó incorrectamente un cambio de cobertura, que en la parte inicial modifica "asesorías con relación a mercadeo (marketing)" por "Consultoría en marketing", sin embargo, esta última frase la cambia en la cobertura por "Servicios de mercadeo (marketing)" por ello esta oficina tomó en consideración la parte inicial del escrito para efectuar la corrección.. Al otrosí: Téngase presente. Se elimina de oficio , en clase 35 , "otras" de "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos" por cuanto es una redacción muy amplia. Se hace presente que en resolución de fecha 05-12-2022 se eliminó de oficio de clase 16 "servilletas de papel. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel" por estar repetidas en la cobertura, pero estas siguen repetidas en la cobertura final del presente escrito.
1518316	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Ingeniería y Servicios Hidrobox Limitada	Mixta	hidrobox	A escrito de fecha 29-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1518342	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Corporación Urracas	Mixta	TRAPEROS DE EMAÚS	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "y provisión de ropa y zapatos a personas necesitadas" por cuanto corresponde a una ampliación de cobertura, al no estar incluida en la cobertura original.
1518343	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Corporación Urracas	Mixta	LAS URRACAS EMAUS AMOR Y BUEN HUMOR	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "y provisión de ropa y zapatos a personas necesitadas" por cuanto corresponde a una ampliación de cobertura al no estar incluida en la cobertura original.
1518344	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Corporación Urracas	Mixta	LAS URRACAS A TRABAJAR, LUCHAR Y ESTUDIAR	A escrito de fecha 17-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1518360	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR X1	A escrito de fecha 16-01-2023: Téngase por corregido el nombre der representante y por corregida la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518368	MARIO CESAR AMIGO REYES, en representación de DANILO DANIEL GARCIA MEDRANO y JAVIER ALEJANDRO TORO ZAMBRANO	Mixta	FOLOŮ	A escrito de fecha 11-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 96469.
1518765	Simple Marcas SpA , en representación de Marcelo Antonio Hornsby Martínez	Mixta	Padel.cl MR	A escrito de fecha 11-01-2023: Luego de un nuevo análisis se acepta a trámite la solicitud.
1519609	Alvaro Luis Martínez Fuenzalida, en representación de Frantastic Producciones Limitada	Mixta	RUIDOSA	Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1519876	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Mixta	blu fit.	Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1519879	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Mixta	ALTITUDE	Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1519882	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Figurativa		Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1519884	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Mixta	NEPTUNE	Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1519886	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Mixta	LA TOURNEE	Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1519889	SILVA ABOGADOS, en representación de Deportes Sparta SpA	Mixta	SPOGA	Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520424	SARGENT & KRAHN , en representación de DOS LG FORESTAL E INVERSIONES LIMITADA	Denominativa	ECOBRIK	Al escrito de fecha 20 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1520982	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de RODRIGO ANTONIO VERA BELLO	Denominativa	MUDANZAS PEDRO VERA	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital. Junto con haber aclarado el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 216.790. se tiene por incorporado representante a la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1520983	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de RODRIGO ANTONIO VERA BELLO	Denominativa	MUDANZAS PEDRO VERA VENEGAS	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital. Junto con haber aclarado el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 216.790. se tiene por incorporado representante a la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1520984	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de RODRIGO ANTONIO VERA BELLO	Denominativa	MUDANZAS ALIANZAS VERA	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 216.790. se tiene por incorporado representante a la base de datos.
1520985	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de RODRIGO ANTONIO VERA BELLO	Denominativa	ALIANZAS VERA	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 216.790. se tiene por incorporado representante a la base de datos.
1520986	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ANTONIO ENRIQUE D'ANGELO CALDERÓN	Mixta	LATIN AMERICA TALENT CUP	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 217.784. se tiene por incorporado representante a la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521035	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de DESARROLLO Y OPERACION DE PROYECTOS DE GENERACION Y SISTEMAS ELECTRICOS LIMITADA	Mixta	COMERCIALIZADORA DE ENERGIA	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante, por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.161. vigente hasta el 03 de junio de 2023. Al primer otrosí: Como se pide. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1521039	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PADILLA LIMITADA	Mixta	LOS POLLOS PRIMOS	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante, por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.859.
1521042	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de María José Fernández Cánepa, Edda Antonella Cánepa Oneto y Marcela Alejandra Navarro Maldonado	Mixta	PUNCH	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.858.
1521049	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Arce & Wolf Limitada.	Mixta	AW	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.618 Al primer otrosí: Como se pide. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1521050	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de LUYEF BIOTECHNOLOGIES CHILE SPA	Mixta	TAMEE	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.927.
1521051	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA	Mixta	DIGITAL SERVICE	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante, por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.924.
1521053	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de LABORATORIO CLÍNICO DIAGNOTEST LTDA.	Mixta	DIAGNOTEST	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.036.
1521055	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EMPRESAS ESCOBAR LIMITADA	Mixta	BAGER	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.875.
1521090	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de AGRÍCOLA Y MAESTRANZA EL BOSQUE SpA	Mixta	EL BOSQUE MAESTRANZA	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante, y acompañado poder custodiado bajo el N° 217.085.
1521100	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Perret Pidal Raúl Bernardo	Mixta	TEXPRO HOGAR	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 1.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521101	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Perret Pidal Raúl Bernardo	Mixta	TEXPRO HOGAR	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 11.
1521104	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Perret Pidal Raúl Bernardo	Mixta	HOME GREENSEAL	Resolviendo escrito de fecha 22/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada nueva etiqueta. Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 21 a "dispensadores de toallas de papel y dispensadores de toallitas húmedas de papel para manos de uso doméstico" Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";," o " : "
1521106	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Perret Pidal Raúl Bernardo	Mixta	HOME GREENSEAL	Resolviendo escrito de fecha 22/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada nueva etiqueta y por corregida cobertura observada de clase 1. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";," o " : "
1521107	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de VON DUTCH COMPANY, S.A.	Mixta	FRENCHIE BONIE	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 18.
1521122	José Antonio Winter Donoso, en representación de Legalmente Rápido SpA	Denominativa	Legalmente Rápido	Resolviendo escrito de fecha 16/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente datos de administradores, corríjase base de datos.
1521135	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	BILAKEM	Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado poder que otorga facultades de representación a don LILIAN ALBORNOZ PEREZ.
1521139	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	SODIMAC BOTANICA	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2023 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 35. Al Otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521252	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de INMOBILIARIA MANQUEHUE S.A.	Denominativa	SANTA MARIA DE MANQUEHUE	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023 A lo Principal: Se eliminó de oficio "financiación, evaluación, administración" para "negocios inmobiliarios, en particular, organización de la financiación de proyectos de construcción de bienes inmuebles, financiación, evaluación, administración" por cuanto de acuerdo a la redacción actual no corresponde. Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 36. Al Otrosí: Téngase presente.
1521306	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de Sacyr Chile S.A.	Mixta	CAVOSA Una Compañía de Sacyr Ingeniería	Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 7.
1521308	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de Sacyr Chile S.A.	Mixta	CAVOSA Una Compañía de Sacyr Ingeniería	Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 35.
1521318	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Georesearch SpA	Mixta	X XBREIN	Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 42.
1521355	David Alberto Rivero Castillo, en representación de David Alberto Rivero Castillo y Anngiberth Alvarado Lopez	Mixta	Malakis	Resolviendo escrito de fecha 02/01/2022 y 10/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado poder que otorga facultades de representación a David Alberto Rivero Castillo.
1521425	Selene Rojas Castro, en representación de Centro de Eventos Selene Rojas EIRL	Denominativa	party land	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado documento que acredita poder.
1521446	Az Y Compañía , en representación de Fundación Museo Interactivo Judío de Chile	Mixta	MUSEO JUDÍO DE CHILE	Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 16.
1521450	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA ANSETIPETS' SPA	Mixta	ANSETIPET'S	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado, por aclarado domicilio del solicitante y téngase presente número de custodia de poder.
1521455	Macarena Teresa Castro Blanco, en representación de Jorge Caro Diaz	Denominativa	yomecontrola	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521499	Ioannis Constantinidis González, en representación de Asesorías Clarity Integración Personal Limitada	Mixta	Clarity	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder y modificación de sociedad.
1521511	Carlos Eduardo Sagua Henríquez, en representación de Inversiones Healthsolutions SpA	Denominativa	Q Quiropráctica	Resolviendo escritos de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO INVERSIONES HEALTHSOLUTIONS SpA.
1521535	SARGENT & KRAHN , en representación de MERIGGI TELAS LIMITADA	Mixta	VOLGEN	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clases 18, 20, 22 y 35. Al Otrosí: Téngase presente.
1521539	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de dbt Labs, Inc.	Denominativa	COALESCE	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado, téngase por corregida cobertura observada de clase 41 y téngase presente número de custodia de poder.
1521540	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de dbt Labs, Inc.	Denominativa	COALESCE	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1521555	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de CHERY COMMERCIAL VEHICLE (ANHUI) CO., LTD.	Mixta	JETOUR	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida coberetura observada de clase 37. Se hace presente que para futuras presentaciones se debe resaltar las correcciones o modificaciones realizadas, pues de lo contrario dificulta el análisis.
1521559	LUIS ALEJANDRO ROA QUEIROLO, en representación de BEACH MARKET LIMITADA	Mixta	BEACH STORE	Resolviendo escrito de fecha 08/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado poder que otorga facultades de representación a don LUIS ALEJANDRO ROA QUEIROLO.
1521561	LUIS ALEJANDRO ROA QUEIROLO, en representación de BEACH MARKET LIMITADA	Mixta	BEACH MARKET	Resolviendo escrito de fecha 08/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado poder que otorga facultades de representación a LUIS ALEJANDRO ROA QUEIROLO.
1526089	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de AUTECO MOBILITY S.A.S.	Mixta	OGS Global Spares	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526199	SARGENT & KRAHN , en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	R CLUB PETS	
1526322	SILVA ABOGADOS, en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RYB LIMITADA	Mixta	Joe's Market	
1526332	SILVA Y CIA., en representación de Blumar S.A.	Mixta	TRADICION DE ORIGEN BLUMAR OCEANO PACIFICO SUR 1948	De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador y redacción de cobertura que Ud acompaña a "Carne de pescado y carne de salmón (pescado) ahumada, en conserva,... "
1526334	SILVA Y CIA., en representación de Blumar S.A.	Mixta	TRADICION DE ORIGEN BLUMAR OCEANO PACIFICO SUR 1948	
1526335	SILVA Y CIA., en representación de Blumar S.A.	Mixta	TRADICION DE ORIGEN BLUMAR OCEANO PACIFICO SUR 1948	
1526337	SILVA Y CIA., en representación de Blumar S.A.	Mixta	TRADICION DE ORIGEN BLUMAR OCEANO PACIFICO SUR 1948	
1526438	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de GRUPO INDUSTRIAL ROMERO S.A.S.	Denominativa	NATUCAMPO	
1526449	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de N.V. Organon	Denominativa	XACIATO	
1526626	Laura Estefanie Stern Von Kretschmann	Mixta	SternSite	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1526627	Sandra Yanella Nuñez Ocaña	Denominativa	Nuestra Ocasión	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1526650	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Hilton Worldwide Manage Limited	Denominativa	SPARK BY HILTON	
1527062	Guido Alfredo Parra Escobar	Mixta	Jugones	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1527141	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Crystal Lagoons Technologies, Inc.	Denominativa	PAL	
1527571	SARGENT & KRAHN , en representación de CERVECERIA KUNSTMANN S.A	Mixta	TOROBAYO	Al escrito de 23/12/2022: téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527572	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Safa Corp SpA	Denominativa	DESQUICIADO	De oficio se elimina la expresión "PISCO" por cuanto la expresión correcta es "aguardiente de uva," y ya se encuentra contenida en ella, la eliminación se produce por cuanto este corresponde a una denominación de origen (D.O.) protegida por la Ley N° 18.455 cuando señala en su artículo 28 letra a) que "esta denominación queda reservada para el aguardiente producido y envasado, en unidades de consumo, en las Regiones III y IV, elaborado por destilación de vino genuino potable, proveniente de las variedades de vides que determine el reglamento, plantadas en dichas Regiones;" y por el Decreto N° 521 de 1.999 del Ministerio de Agricultura, que dispone en su art. 3° que "la protección que otorga la denominación de origen pisco, comprende el derecho al uso exclusivo de tal denominación para identificar, distinguir y reconocer a dicho producto, en la medida que se dé cumplimiento en forma íntegra y cabal a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas a su respecto." Por lo anteriormente señalado, la expresión PISCO no puede ser incluida en el título de la marca, en la representación gráfica y tampoco en la cobertura pedida.
1527663	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AVON PRODUCTS, INC.	Denominativa	PUR BLANCA LIBERTÉ	
1527664	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Mutua de Seguridad CChC	Mixta	M Mutual Capacitación	
1527665	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	MERCI MARAIS	
1527670	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Transportes Turbales SpA.	Mixta	Turbales	
1527672	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Jean Pierre Selingue Humbert	Mixta	PERRO MUERTO	
1527680	COOPER & CIA LTDA., en representación de SOCIEDAD AGRICOLA QUELEN LIMITADA	Denominativa	SALVAJE	
1527681	COOPER & CIA LTDA., en representación de SOCIEDAD AGRICOLA QUELEN LIMITADA	Denominativa	LIGUAI	
1527682	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Parkrose Group S.A.	Mixta	FORCE ADE	De oficio se elimina "y otros" por tratarse de una expresión no aceptada por esta oficina y se incorpora traducción literal de marca pedida

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527866	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Jean Pierre Selingue Humbert	Mixta	COMME DES SINGES	
1527868	Soledad De Los Angeles Veas Navarrete	Mixta	FRESH RKN NATURAL	
1527872	Luis Eduardo García López	Mixta	Life Nutrition	
1527873	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	JULITAM	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527874	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Jean Pierre Selingue Humbert	Mixta	LIKE THE MONKEYS	
1527875	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	PARKPEX XR	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527877	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	ZYDOPA	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527879	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	ZYVEN XR	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527881	Soledad De Los Angeles Veas Navarrete	Mixta	RUKAN	
1527890	EDUARDO SEBASTIAN SORIA GARAY	Mixta	CORDILLERA	
1527902	Loreto Elena Guzmán Fernández	Mixta	KALA CONSTRUCCIONES	
1527904	Robinson Alfredo Hidalgo Godoy	Mixta	RCR	
1527911	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Monserrat María Quezada Larenas	Denominativa	Doctora Topo	A escrito de 20 de diciembre de 2022, téngase por acompañada el poder
1527918	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de RAFAEL BURGOS S.A.	Mixta	RBX - MANOWAR	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527927	COVARRUBIAS & CIA., en representación de IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.	Denominativa	YAIRI BY IBEROSTAR BEACHFRONT RESORTS	
1527928	COVARRUBIAS & CIA., en representación de IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.	Denominativa	IBEROSTAR OZEANIK BEACHFRONT RESORTS	
1527929	COVARRUBIAS & CIA., en representación de IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.	Denominativa	JOIA BY IBEROSTAR BEACHFRONT RESORTS	
1527931	Simón Andrés López López	Mixta	A ZILI ARTS	De oficio, se corrige el título de la marca en atención a la etiqueta y su descripción; se completa la traducción; y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1527937	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ATLAS DE CHILE	De oficio, se indica la traducción de la marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527938	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ATLAS DEL MUNDO	De oficio, se indica la traducción de la marca
1527940	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ESTRELLAS DE UN CONTINENTE	De oficio se indica que la marca no tiene traducción
1527941	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ATRAPAME SI PUEDES	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527967	José Ignacio Riveros Donoso	Mixta	Piano Forte	De oficio, se indica la traducción de la marca y se completa la descripción de la etiqueta de acuerdo a la misma; y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1527969	Moises Hernan Castro Toro, en representación de DUFERCO INTERNATIONAL TRADING HOLDING	Denominativa	Strength beyond borders	
1527983	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de VIÑA UNDURRAGA S.A.	Denominativa	SANTA SANGRÍA	
1527989	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPORIO KNOP SPA	Mixta	VERY GUT	
1527991	Rodrigo David Sandoval Costas	Denominativa	COMPASCARGO	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1527993	Rodrigo Guridi Gubbins	Mixta	TRANSPOR TABLA	De oficio, se corrige el título de la marca, de manera separada, por cuanto es una palabra de fantasía, en dos reglones. Además, se indica que la marca no tiene traducción; se completa la descripción de la etiqueta, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1527997	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3D Chile S.A.	Denominativa	Directin	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528000	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3D Chile S.A.	Denominativa	Jampi	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528026	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Henkel AG & Co. KGaA	Denominativa	GLISS	
1528028	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Productos Familia S.A.	Denominativa	NOSOTRAS V-CUP	A escrito de 23 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1528035	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Emilia El Sarras El Sarras	Mixta	FITJEANS	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528044	Sergio Andrés Blanco Moreno	Mixta	Goals	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528049	Juan Ricardo Cid Ñanco	Denominativa	The Sign	
1528052	Helia Marcela Arriagada Moreno	Denominativa	Delyrio Sabores	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1528060	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de F.LLI DE CECCO DI FILIPPO - FARA SAN MARTINO - S.P.A.	Mixta	DE CECCO - Mugnai dal 1831 -	
1528061	Andy Paul Sebastián Jaque Jorquera	Denominativa	sesiones al natural	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1528066	Borja Llano Fernández	Mixta	Fibratec	A escrito de 6 de enero de 2023, téngase presente. Se corrige la descripción de la etiqueta. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1528077	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	XANEPAL	
1528078	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	XANEMOL	
1528079	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	BUPRODEX	
1528080	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	DEBUNAL	
1528081	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	SUVONAL	
1528082	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	VORENA	
1528084	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	FIDELIA	
1528085	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	TADATAM	
1528089	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET UP	
1528092	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET JUMP	
1528095	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET HIT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528099	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de VIÑEDOS CALCU LIMITADA	Denominativa	CALCU TINY BLOCKS	
1528112	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	CERENIA	
1528117	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	CYTOPOINT	
1528119	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	DECTOMAX	
1528123	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	SIMPARICA	
1528124	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	REVOLUTION PLUS	
1528126	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	APOQUEL	
1528128	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	CONVENIA	
1528133	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de JOCELYN CHAVEZ HERRERA INSUMOS MEDICOS BARADENT SpA	Mixta	BARADENT Insumos Dentales	
1528134	Sergio Alejandro Fernández Carrasco	Denominativa	SERNAICON	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, y se eliminan los datos del representante por coincidir coi los del solicitante
1528137	Jimmy Esteban Arteaga Carrasco	Denominativa	ArteWork	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1528141	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA.	Mixta	Stars of Light	De oficio, se indica la traducción de la marca desde el inglés
1528143	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA.	Mixta	Stars of Light	De oficio, se corrige la cobertura a "marcos (arte y decoración)", para guardar concordancia con solicitud N° 1499674, del mismo solicitante
1528145	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA.	Mixta	Stars of Light	
1528148	Jorge Alejandro Jara Navarrete	Mixta	Electric Mobility	De oficio, se corrige el título de la marca, el cual es separado, por cuanto en la etiqueta aparece en reglones diferentes, y son dos palabras. Además, se corrige la traducción de la marca, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528233	Juan Francisco Acuña Sánchez	Mixta	TIMIX	De oficio, se elimina de la cobertura, por repetido "Almacenamiento electrónico de datos; Arrendamiento de hardware y software; Desarrollo de productos para terceros;"
1528235	Mariana Jocelyne Campos Rojas	Mixta	BABY SURPRISE	
1528239	Mauricio Andrés Valdés Baeza	Mixta	Manguiare	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los solicitantes
1528242	Rodrigo Ignacio Olivares Morales	Mixta	RIZONDULADA	
1528245	Oscar Eduardo Bize Vivanco	Denominativa	50 Y MUCHO MÁS	
1528309	SILVA Y CIA., en representación de LATAM Airlines Group S.A.	Denominativa	LATAM, Un Destino Necesario	De oficio se iguala la clase solicitada con la del registro base, en virtud de la dependencia de ella.
1528394	Ivana Valentina Monterrey Guerrero	Denominativa	Licántropo, el gran azul	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528415	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de AGUILAR Y CIA. LTDA.	Denominativa	STREET HIIT	
1528430	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Luis Hernán Millaquén Pizarro	Denominativa	JAPIPACK DON'T WORRY BE PACKING	
1528456	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de THE COCA-COLA COMPANY	Denominativa	DEL VALLE LLENO DE VIDA	De oficio se señala que el signo solicitado no tiene traducción.
1528523	Alpha Prima Spa, en representación de Sociedad Ubuntu SpA	Denominativa	VIVE UBUNTU CARTAS PARA CONECTAR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528563	SARGENT & KRAHN, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TSX	De oficio corrige que la denominación no tiene traducción y de acuerdo al clasificador en la clase N°9: "Publicaciones, a saber, libros, publicaciones periódicas, diarios y circulares en el ámbito de los servicios financieros, instrumentos financieros y valores" por "Publicaciones, impresas, a saber, libros, publicaciones periódicas, diarios y circulares en el ámbito de los servicios financieros, instrumentos financieros y valores".
1528595	SARGENT & KRAHN, en representación de Alcon Inc.	Figurativa		
1528596	SARGENT & KRAHN, en representación de Alcon Inc.	Mixta	SYSTANE BALANCE ALCON	
1528597	SARGENT & KRAHN, en representación de Alcon Inc.	Mixta	SYSTANE COMPLETE ALCON	
1528598	Janett María Bay Moraga	Denominativa	Paladino Restaurant	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531535	Jorge Garay Pérez, en representación de FUNDACION CAP	Mixta	FUNDACION CAP E-MOTIVA PROGRAMA SOCIOEMOCIONAL	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "E-MOTIVA PROGRAMA SOCIOEMOCIONAL" de acuerdo a etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1531544	Claudio Humberto Leyton Tapia	Denominativa	Integralmedik	Se elimina de oficio a representante por ser la misma persona del solicitante, atendido a que acompaño certificado de estatuto actualizado de E.I.R.L., en caso de querer cambiar titular de la marca puede hacerlo a través de una cesión de solicitud, igualmente se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía al estar sus términos unidos.
1531674	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de INVERSIONES ERLER LTDA.	Denominativa	EMPRESAS	
1531675	Yuchen Liu	Mixta	pacifik	
1531676	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Ji Hau Pu Yang	Mixta	BAO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1531678	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Golden Spirit Asesorías S.P.A.	Mixta	BVITAL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1531679	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Editorial Mundoagro S.A.	Denominativa	MUNDOLÁCTEO	
1531680	Tomás Andrés López Rodríguez, en representación de Joaquín González Celhay	Mixta	AMV Agromonteverde	
1531681	Rodrigo Iván Ulloa Arancibia	Denominativa	VanTech	
1531682	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de MUEBLES LAALPINA LTDA	Mixta	LAALPINA	
1531683	FINCORP SpA, en representación de QUIMICA INDUSTRIAL MUNDO ACRILICO SPA	Mixta	Q.I.M.A ECO PATAGONIA	Se corrige de oficio razón social de solicitante habiéndose verificado previamente en la página web del S.I.I.. En cuanto al poder, si bien no existe concordancia entre la razón social y la certificación notarial pero al no ser requisito esto ultimo y haberse verificado el rut se acepta la custodia del poder.
1531684	FINCORP SpA, en representación de QUIMICA INDUSTRIAL MUNDO ACRILICO SPA	Mixta	Q.I.M.A EPOXY INDUSTRIAL PLUS	Se corrige de oficio razón social de solicitante habiéndose verificado previamente en la página web del S.I.I.. En cuanto al poder, si bien no existe concordancia entre la razón social y la certificación notarial pero al no ser requisito esto ultimo y haberse verificado el rut se acepta la custodia del poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531685	FINCORP SpA, en representación de QUIMICA INDUSTRIAL MUNDO ACRILICO SPA	Mixta	Q.I.M.A PINTURAS CONSTRUCTOR	Se corrige de oficio razón social de solicitante habiéndose verificado previamente en la página web del S.I.I.. En cuanto al poder, si bien no existe concordancia entre la razón social y la certificación notarial pero al no ser requisito esto ultimo y haberse verificado el rut se acepta la custodia del poder.
1531686	FINCORP SpA, en representación de QUIMICA INDUSTRIAL MUNDO ACRILICO SpA	Mixta	Q.I.M.A KENT	Se corrige de oficio razón social de solicitante habiéndose verificado previamente en la página web del S.I.I.. En cuanto al poder, si bien no existe concordancia entre la razón social y la certificación notarial pero al no ser requisito esto último y haberse verificado el rut se acepta la custodia del poder.
1531688	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	üngar	
1531693	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Jennifer Virna Vergara San Martín	Mixta	Alcanza tu Cima	
1531700	Alpha Prima SpA, en representación de ECOMPROFITS SpA	Mixta	100 COSAS POR HACER	
1531738	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad De Concepción	Denominativa	Kofiln	
1531739	Said Jalil Amado Cortés	Mixta	Sunset Resto - Bar	Se elimina de oficio al representante por ser la misma persona del solicitante, atendido que acompaño certificado de estatuto actualizado de SpA, en caso de querer cambiar titular de la marca puede hacerlo a través de una cesión de solicitud. Asimismo, se corrige de oficio el nombre de la marca a "Sunset Resto - Bar", en razón de etiquetas solicitadas, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma, igualmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Puesta de Sol Restaurante - Bar".
1531754	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de Cristian Alejandro Astorga Rojas	Denominativa	NONRESIDENT	
1531760	Luis Andrés Ruiz Acuña	Mixta	JARDIN & PLAGAS MANEJO INTEGRAL DE EXTERIORES POR R&R	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "JARDIN Y PLAGAS MANEJO INTEGRAL DE EXTERIORES POR RYR".

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531761	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de THE GARRISON BARBERSHOP SPA	Mixta	THE GARRISON	
1531765	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MECANO STEEL SpA	Mixta	MECANOSTEEL	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1531771	AB MARK LTDA, en representación de INMOBILIARIA CPW SpA	Denominativa	ECAS	
1531774	AB MARK LTDA, en representación de INMOBILIARIA CPW SPA	Denominativa	ECAS	
1531777	Fabián Edmundo Luarte Matamala	Denominativa	L&M LUARTE MOSSO	Se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "LYM LUARTE MOSSO".
1531783	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de OLIMPO SPORTS SpA	Mixta	Implementos Deportivos Olimpo DLV Sports	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1531788	José Wilfredo Sáez Cortez, en representación de AGRICOLA Y GANADERA POTRICURA JOSE WILFREDO SAEZ CORTEZ E.I.R.L.	Mixta	POTRICURA	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma, igualmente se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía.
1531790	Mary Luisa Silva Cuevas	Denominativa	La Mary Cumbia de Barrio	Se elimina de oficio a representante por ser la misma persona del solicitante.
1531804	Ricardo Giovanni Mella Díaz, en representación de Sociedad de Servicios Profesionales Bellme Clinic Limitada	Mixta	BELLME BEAUTY	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma, igualmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "BELLME BELLEZA".
1531939	Nadia Noemí Muñoz Coyopay, en representación de Luis Hernán Navea Cortés	Mixta	M PROVI-METAL	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: M PROVI-METAL
1531940	Alex Antonio Parada Mora, en representación de Fotografica SOS Foto Limitada	Mixta	instan Fot.	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: instan Fot. Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; instante Fot.
1531941	Deepak Pahilajrai Chablani Jagtiani	Denominativa	FC Fragrance Couture	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; FC Fragancia de alta costura
1531943	Alfredo Cuya Sulca	Denominativa	El Brav 4zzo-Golf	
1531944	Yolanda Yamna Nandwani Nandwani	Denominativa	Eurolux	
1531945	Orson Bustos Claramunt	Denominativa	CLACECINASLAALEMANA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531946	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Rejas & Metales Esmalte sintético Brillante Tricolor	Se deja constancia que se corrige de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Rejas y Metales Esmalte sintético Brillante Tricolor
1531947	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Herman Boeri y Cia. Ltda.	Mixta	HB TOOLS & MACHINES HB HERNAN BOERI Y CIA. LTDA.	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: HB TOOLS & MACHINES HB HERNAN BOERI Y CIA. LTDA. Se deja constancia que se corrige de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos: HB Herramientas y máquinas HB HERNAN BOERI Y CIA. LTDA. Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: En el centro las siglas HB dentro de un círculo, en el borde externo superior las palabras TOOLS & MACHINES, en el borde inferior HERNAN BOERI Y CIA LTDA , Dos puntos que separan ambas frases, encerrados por otro círculo todo esto de color verde con fondo blanco.
1531948	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Rejas & Metales Anticorrosivo Mate Tricolor	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Rejas y Metales Anticorrosivo Mate Tricolor.
1531949	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Rejas & Metales Esmalte Anticorrosivo Tricolor	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Rejas y Metales Esmalte Anticorrosivo Tricolor.
1531950	Deepak Pahilajrai Chablani Jagtiani	Denominativa	La Rive	
1531954	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	PETLOVER	
1531956	Pamela Luisa Alarcón Valenzuela	Denominativa	wolf	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486480	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CENTRO DE INNOVACIÓN Y DISEÑO AVANZADO SPA	Denominativa	CINNDA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°942967, marca CINDA, que distingue Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales y servicios de diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487883	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Zenvia Mobile Serviços Digitais S.A.	Mixta	ZENVIA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1032661, marca ZENVA, que distingue COMPUTADORAS (CONSULTORIA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE -), de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491917	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	RIFT RUMBLE SERIES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1190926, marca RUMBLE, que distingue Ropa para deporte, a saber, camisas, pantalones, chaquetas, calzado, sombreros y gorros, ropa de atletismo; camisas deportivas; capas; shorts de pelea para artes marciales mixtas o lucha; guantes; camisetas estampadas; zapatillas para hacer deporte; shorts para hacer deporte; camisas de manga larga; batas; camisas; shorts; camisas deportivas; sudaderas; shorts deportivos; camisetas de la clase 25. Registro N° 1190927, marca RUMBLE, que distingue Ropa para deporte, a saber, camisas, pantalones, chaquetas, calzado, sombreros

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491971	MARINO PORZIO, en representación de Engelbert Strauss GmbH & Co. KG	Denominativa	engelbert strauss	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículos 20 letra C). La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492050	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de UDISENSE INC.	Denominativa	NANIT	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1319407, marca NANIX, que distingue Aplicaciones informáticas descargables; Software (programas grabados); Software compilador; Software de computacion para realzar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso. de la clase 9 y Diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles; Diseño, desarrollo y aplicación de software informático; Servicios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492241	Sargent & Krahn, en representación de Philip Morris Brands Sàrl	Denominativa	MARLBORO TROPICAL MIX	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 870643, marca BELMONT TROPICAL MIX, que distingue Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos de fumadores, encendedores, fósforos, de la clase 34. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492261	COVARRUBIAS & CIA., en representación de KINESIO IP, LLC	Mixta	KINESIO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 921261, marca KINESIO TAPING, que distingue Salones de belleza; peluquerías; masajes y masajes shiatsu terapéuticos; quiropráctica; moxibustión; tratamiento para dislocación de articulaciones, esguinces, fractura de huesos o similares (judo-seifuku); acupuntura; servicios médicos; provisión de información medica; guía dietética y nutricional; arriendo de máquinas y aparatos para uso en salones de belleza; tratamiento con fines terapéuticos poniendo cintas adhesivas en el cuerpo; belleza y quiropráctica poniendo cinta adhesiva en el cuerpo de la clase

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493791	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION OPENAGORA SPA	Mixta	OPENAGORA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1003628, marca OPENAGORA, que distngue GENERACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE de la clase 42. (Titular: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION OPENAGORA S.A.) Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493903	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Fragluxe, Inc.	Mixta	FRAGLUXE INC	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 974179, marca FRAGLUXE LOVE ME, que distingue PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL, JABONES, PERFUMES Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; GELES DE BAÑO; TINTES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS de la clase 3. Solicitud N° 1488756, marca Fragluxe, que distingue Champús;

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494111	Cooper Spa, en representación de Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Mixta	BETIM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 951236, marca BE, que distingue Servicios bancarios de la clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494114	Cooper Spa, en representación de Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Mixta	BEGUD	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 951236, marca BE, que distingue Servicios bancarios de la clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505204	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BRAIN LABS DIGITAL LTD	Denominativa	BRAINLABS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1048891 Marca BRAINLABS Protege propaganda, publicidad y marketing. Importacion, exportacion y representacion de todo tipo de productos; servicios de ofertas y compraventa de todos los productos directamente o por cualquier medio interactivo; transcripcion de comunicaciones; composicion de paginas con fines publicitarios; asesorias y gestion de negocios de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505532	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Fpc Tissue Spa	Denominativa	SWAN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1033823 Marca ORIFLAME PRETTY SWAN Protege jabones, perfumeria, aceites esenciales, cosmeticos, lociones capilares, dentífricos de la clase 3. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505566	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Leader Music S.a.	Denominativa	SUPER GERO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1371256 Marca GERONOVUM Protege Academias [educación] de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505574	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Leader Music S.a.	Denominativa	SUPER GERO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1235943 Marca JERO Protege Espátulas (utensilios de cocina). de la clase 21; y Registro N°1236644 Marca JERO Protege Espátulas (utensilios de cocina) de la clase 21. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505605	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Leader Music S.a.	Denominativa	SUPER GERO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1235942 Marca JERO Protege Cuchillos para uso general; tenedores; horquillas para barbacoa; chairas de afilado; cuchillería; pinzas para barbacoa; espátulas para cortar pescado; cucharas para el vino, cuchillas; cuchillos de uso doméstico; cuchillos para pesca; cuchillos para caza; cuchillos para buceo; cuchillos de trinchar; cuchillos para cortar fruta; cuchillos de mesa; cuchillo para el descamado; hojas de cuchillos; cuchillos para fileteado; cuchillos de carnicero; cuchillos para carnear; cuchillos para pan (manuales); peladores de verduras (cuchillos de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506430	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Patricia Edith Vukasovic Mac Lean	Mixta	SONDAP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1200526 Marca SONDA Protege Servicios de instalación, mantención y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la clase 37; Solicitud N°1505384 Marca SONDA PAY Protege Servicios de instalación, mantención y reparación de equipos eléctricos y electrónicos de la clase 37. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506433	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Patricia Edith Vukasovic Mac Lean	Mixta	SONDAP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°968261 Marca SONDA Protege Servicios de alquiler de software computacional de tiempos de acceso a una base de datos y para la manipulación de documentos. Servicios de alquiler de máquinas distribuidoras y de computadoras. Servicios de consultas en materia de computación, informática y asesoría en computación. Servicios de programación y asesoría en ordenadores, de reconstitución de bases de datos, de actualización de software computación; servicios de ingeniería. Servicios de arriendo de equipos eléctricos y electrónicos para el procesamiento de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506616	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	Mixta	BLENDS FOR BONDS BY IQOS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1023051 Marca GOLD BOND Protege Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; substancias para fumar; tabaco de pipa, tabaco para liar, tabaco de mascar; tabaco snus; cigarrillos, cigarros, sustancias para fumar vendida separadamente o mezclada con tabaco, no siendo para fines curativos o medicinales; artículos para fumadores incluidos en la clase, papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos y fósforos de la clase 34. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506618	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	Mixta	BONDS BY IQOS ROUNDHEAT TOBACCO SYSTEM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1023051 Marca GOLD BOND Protege Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; substancias para fumar; tabaco de pipa, tabaco para liar, tabaco de mascar; tabaco snus; cigarrillos, cigarros, sustancias para fumar vendida separadamente o mezclada con tabaco, no siendo para fines curativos o medicinales; artículos para fumadores incluidos en la clase, papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos y fósforos de la clase 34. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506624	SARGENT & KRAHN , en representación de New Hope Ecotech SpA.	Mixta	GIRO TODOS RECICLAMOS SG	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1249388 Marca GIRO Protege Cascos de protección; cascos protectores para deportes; cascos de seguridad para bicicletas; revestimiento exterior de cascos de seguridad para bicicleta como parte integrante de los mismos; cascos de protección utilizados en actividades en las que es razonablemente necesaria la protección de la cabeza; cascos de seguridad de alto rendimiento utilizados en actividades en las que es razonablemente necesaria la protección de la cabeza; cascos de protección para esquí, snowboard, y ciclismo; partes y piezas de cascos, tales como,

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506635	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Patricia Edith Vukasovic Mac Lean	Denominativa	RyV Construcciones	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1367308 Marca CLARIDAD SUSTENTABLE RV Protege Servicios de electricistas; construcción de fábricas hidroeléctricas; instalación de maquinaria eléctrica y de generadores; mantenimiento de cocinas no eléctricas; reparación de cocinas no eléctricas; reparación de líneas eléctricas; reparación o mantenimiento de iluminación eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas de limpieza de suelos; supresión de interferencias de instalaciones eléctricas de la clase 37; Solicitud N°1493584 Marca RVCONSTRUCCIONES Protege Aislamiento de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506638	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Patricia Edith Vukasovic Mac Lean	Denominativa	RyV Construcciones	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1319125 Marca CLARO RV Protege Servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de servidores; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alquiler de computadoras; alquiler de servidores web; alquiler de software; análisis de sistemas informáticos; análisis del agua; análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; análisis químico; auditoria en materia de energía; autenticación de obras de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506741	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comida Rápida Los Cabros Locos Limitada	Mixta	Los cabros locos	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1351974 Marca LOS CABROS Protege Pizzerías; preparación de alimentos; servicios de catering; servicios de catering móvil; servicios de chefs de cocina a domicilio de la clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507085	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CENTRO RADIOLÓGICO IMATEC DOS LIMITADA	Denominativa	TALAGANTE SALUD	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo e inductivo a error. En efecto, al consistir la marca en el conjunto TALAGANTE SALUD, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 44, se encontrarán vinculados o consistirán servicios de salud o médicos prestados en la comuna de Talagante. Comuna chilena, capital de la provincia homónima de la Región Metropolitana de Santiago, en la zona central de Chile. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507257	Alamiro Ismael Silva Pilar	Mixta	OPTIFIRE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1378426 Marca OPTIFIRE Protege Aparatos de extinción de incendios; bombas contra incendios de la clase 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507338	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Comercial Benissimo Limitada	Mixta	ILBENISSIMO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1466989 Marca BUENISSIMO Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Servicios de planificación estratégica de negocios. Servicios de estudio de mercado. Servicios de producción, organización, creación, promoción y difusión de eventos publicitarios y/o promocionales en general. Organización de eventos, ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de reagrupamiento, por cuenta de terceros, de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507348	Germán Alejandro Riquelme Reuss	Mixta	feste	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1490974 Marca FESTER Protege Adhesivos para uso doméstico, de papelería y de bricolaje; cintas adhesivas y cintas autoadhesivas para papelería o uso doméstico; distribuidores de cinta adhesiva [artículos de papelería] de la clase 16; y Solicitud N°1490978 Marca FESTER Protege Adhesivos para uso doméstico, de papelería y de bricolaje; cintas adhesivas y cintas autoadhesivas para papelería o uso doméstico; distribuidores de cinta adhesiva [artículos de papelería] de la clase 16. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1395759	SARGENT & KRAHN, en representación de UKG INC.	Denominativa	UKG PRO	
1395763	SARGENT & KRAHN, en representación de UKG INC.	Denominativa	UKG READY	
1441748	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Akouos, Inc.	Mixta	AKOUOS	
1481550	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Yondr Group Holdings B.V.	Mixta	yondr	
1481552	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Yondr Group Holdings B.V.	Denominativa	yondr	
1485228	SARGENT & KRAHN, en representación de ekaterra Group IP Holdings B.V.	Figurativa		
1485823	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Mixta	UANDES ONLINE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ONLINE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1486249	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CSL Behring GmbH	Denominativa	Gofreva	
1486496	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de POWERLINK TECHNOLOGY and Investment Company Limited	Denominativa	MBP	
1487778	SARGENT & KRAHN, en representación de FONTERRA TM LIMITED	Denominativa	COWGURT	
1487780	SARGENT & KRAHN, en representación de FONTERRA TM LIMITED	Denominativa	KOWGURT	
1487781	SARGENT & KRAHN, en representación de FONTERRA TM LIMITED	Denominativa	KOWBUCHA	
1487782	SARGENT & KRAHN, en representación de FONTERRA TM LIMITED	Denominativa	COWBUCHA	
1489451	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Figurativa		
1489456	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Figurativa		
1489597	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Volvo Trademark Holding AB	Mixta	VOLVO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489600	FANNY JUANA DEL CARMEN TORO OPAZO, en representación de AFD HOME SPA	Denominativa	AFD HOME	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOME" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1489677	MARINO PORZIO, en representación de Les Laboratoires Servier	Figurativa		
1489985	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de Valid Solucoes S.A.	Mixta	Valid	
1490483	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	NESCAFE Dolce Gusto neo	
1490485	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	DOLCE GUSTO NEO	
1490671	ANGELINNA ALEJANDRA VALDÉS LOEZA, en representación de Distrito Gla Spa	Denominativa	Distrito Gla	
1491145	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Abloy Oy	Denominativa	ABLOY CUMULUS	
1491385	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ELECTROLUX DE CHILE S.A.	Mixta	MADEMSA	
1491387	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ELECTROLUX DE CHILE S.A.	Mixta	MADEMSA	
1491629	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited	Figurativa		
1491633	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited	Figurativa		
1491635	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited	Figurativa		
1491638	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited	Denominativa	ARAJET	
1491772	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de LABORATORIOS LIOMONT S.A.DE C.V	Denominativa	LIOMONT DOSCOXEL	
1491834	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Perficient Inc.	Mixta	PERFICIENT	
1491974	MARINO PORZIO, en representación de Engelbert Strauss GmbH & Co. KG	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492332	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Bytedance Ltd.	Denominativa	TikTok Music	Con protección al conjunto y sin protección al término "Music" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492502	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Hyatt International Corporation	Denominativa	HYATT HOUSE	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOUSE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492503	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Hyatt International Corporation	Mixta	H HYATT house	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOUSE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492660	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de The Quaker Oats Company	Denominativa	DA EL PRIMER PASO PARA CAMBIAR TU VIDA POR DENTRO	
1492685	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Figurativa		
1492761	AZ Y COMPAÑIA, en representación de BRUINVEST S.A.	Denominativa	BRUBANK	
1492762	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de BRUINVEST S.A.	Denominativa	BRUBANK	
1492833	María Pía Herrera Aranguren, en representación de ANÁLISIS, ASESORÍAS Y CERTIFICACIONES ANACERT LIMITADA	Mixta	ANACERT	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493877	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de ExThera Medical Corporation	Figurativa		
1493878	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de ExThera Medical Corporation	Mixta	EXTHERA MEDICAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEDICAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494924	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Figurativa		
1495170	Alessandri & Compañía, en representación de Intercontinental Great Brands LLC	Denominativa	TRIDENT EL MUNDO NECESITA UN REFRESH	
1495179	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Mazda Motor Corporation	Figurativa		
1495181	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Mazda Motor Corporation	Denominativa	MAZDA SPIRIT RACING	Con protección al conjunto y sin protección al término "RACING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495218	Sargent & Krahn, en representación de YAMAHA CORPORATION	Figurativa		
1495225	Sargent & Krahn, en representación de YAMAHA CORPORATION	Figurativa		
1499102	Dellafori Abogados SpA., en representación de PROYECTOS Y SERVICIOS EN OLEOHIDRAULICA SPA	Mixta	MAKITEC	
1499120	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	CMPC VENTURES ACCELERATING A SUSTAINABLE FUTURE	Con protección al conjunto y sin protección al término "VENTURES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499122	Covarrubias & Cia Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	CMPC Creando Valor Natural	
1499123	Covarrubias & Cia Abogados SpA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	CMPC Creando Valor Natural	
1499124	Covarrubias & Cia Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	CMPC Creando Valor Natural	
1499125	Covarrubias & Cia Abogados SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	CMPC Creando Valor Natural	
1505230	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	SURFA'SAFE	
1505245	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	DLT PLUS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PLUS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505247	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ANIOXYDE	
1505257	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ANIOSYME	
1505261	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	SURFANIOS	
1505528	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Banco Santander - Chile	Denominativa	CREER PARA CREAR	
1505538	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Leader Music S.a.	Denominativa	SUPER GERO	
1505571	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Leader Music S.a.	Denominativa	SUPER GERO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505698	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de María José Pucci Díaz	Mixta	Upi Petit	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1505758	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Empresas Tattersall S.a.	Mixta	GRUPO TATTERSALL	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505854	Estudio Carey Ltda. , en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	mercado pago	
1505879	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	PEARL GLOW COMPLEX	
1505885	Estudio Carey Ltda. , en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	CICATRICURE PORCELANA	
1505905	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Patricia Eugenia Hernández Barrantes	Denominativa	GROWBRIGHT CONSULTING	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505933	Juan Alexis Toledo Vargas, en representación de Electrónica De Libros Libertorial Limitada	Denominativa	Libertorial	
1506064	Estudio Carey Ltda. , en representación de BOSTIK SA	Mixta	BOSTIK ATTACHED TO YOUR WORLD	
1506110	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Germans Boada S.a.	Mixta	RUBI	
1506173	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Pangu	
1506257	Estudio Carey Ltda. , en representación de Aeroplan Inc.	Denominativa	AEROPLAN	
1506386	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Topgolf International, Inc.	Denominativa	TOPGOLF	
1506405	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Boussingaut SPA	Denominativa	metalmania	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506419	Simple Marcas SpA , en representación de Luis Eduardo Malave Sanz	Mixta	Preventivehealth.LM	Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "Preventive" y "health" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506422	Simple Marcas SpA, en representación de Claudio Enrique Catalán Arenas	Mixta	Hacienda Los Naranjos	
1506482	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de VALS-BIO AGROSOLUTIONS SPA	Mixta	AMINO POWER	
1506484	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de SUPERDIGITAL HOLDING COMPANY, S.L.	Denominativa	SUPERGET	
1506485	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de SUPERDIGITAL HOLDING COMPANY, S.L.	Mixta	S SUPERGET	
1506487	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de SUPERDIGITAL HOLDING COMPANY, S.L.	Mixta	S	
1506514	Milena Velasquez Tobon, en representación de Farmaceutica Velasquez Giraldo SpA	Mixta	FARMACIAS P PHARMACOSTO	Con protección al conjunto y sin protección al término "FARMACIAS" y al segmento "PHARMA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506585	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BIONTECH SE	Denominativa	BIONTAINER	
1506625	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Tenpo SpA	Mixta	KREALO	
1506629	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Patricia Edith Vukasovic Mac Lean	Denominativa	RyV Construcciones	Con protección al conjunto y sin protección al término "Construcciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507084	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Inversiones MKP SpA	Mixta	DON JULIÁN	
1507186	Bernardita Del Pilar Molina Reyes	Denominativa	Molis	
1507206	Diego Becerra Rossel, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA (also trading as Shueisha Inc.)	Denominativa	NARUTO	
1507208	Javier Alberto Lea-plaza Micheli, en representación de Diego Samuel Sanhueza Oñate	Mixta	Cerezavu	
1507224	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	IBAT	
1507226	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	IBAT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507234	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Figurativa		
1507235	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd	Figurativa		
1507255	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ZURBENFI	
1507258	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ZUFRELCI	
1507260	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	TALRAMZY	
1507261	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ZIFTALSI	
1507277	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CPM Foods SpA	Mixta	jugología	
1507320	Nicolás García Lorca, en representación de Andres Escarpenter Roig y Andrea Labastida Gasol	Mixta	COMAPRO	
1507333	SARGENT & KRAHN , en representación de BIOSENSE WEBSTER, INC.	Denominativa	CLARYSENSE	
1507341	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de BETTERFLY CHILE SpA	Denominativa	BETTERVERSE	
1507342	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de BETTERFLY CHILE SpA	Denominativa	BETTERVERSE	
1507349	Nicolás García Lorca, en representación de Shanghai Rallex Industrial Co.,Ltd	Mixta	Rallex	
1507355	Marcelo Fabián Núñez Guerrero	Mixta	yonker	
1507389	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de Guala Closures S.p.A.	Denominativa	ALUBLOCK	
1507411	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Juan Carlos Navarrete Jordan	Mixta	mundo Karol	
1507413	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Blackstone TM L.L.C.	Denominativa	BXPE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1389035	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	ST R CLASSICS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/05/20 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a STARZPLAY, denominativa, Registro. 1328985, Servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; servicios de transmisión de audio y video por suscripción a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos por flujo continuo de datos [streaming] y descargables a través de una red informática mundial; transmisión de video a pedido; servicios de medios móviles en forma de transmisión electrónica, transmisión por flujo continuo de datos [streaming], difusión y entrega de contenido de audio, video y entretenimiento multimedia, incluidos archivos de texto, datos, imágenes, audio, video y audiovisuales por medio de redes de comunicaciones mundiales; servicios de transmisión de televisión por Protocolo de Internet (IPTV); servicios de difusión por Internet (webcasting); proporcionar foros en línea y salas de chat para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios en el campo de interés general a través de Internet y otras redes de comunicación; transmisión de medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, pinturas, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de redes de comunicaciones globales; transmisión de televisión y guías de películas; comunicación entre computadoras; facilitación de acceso a materiales multimedia en Internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos o computadoras de procesamiento de datos; servicios de difusión de webs por Internet [webcasting] y servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles [podcasting]; transmisión electrónica de archivos de audio y video descargables; transmisión y descarga electrónica de grabaciones de audio y video; servicios de proveedor de servicios de comunicaciones multimedia; envíos de mensajes de lealtad, recompensa, afinidad e incentivos de los clientes y datos por transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de contenido de audio, video o multimedia; servicios de transmisión de datos y medios

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1389036	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	ST R COMEDY	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/05/20 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a STARZPLAY, denominativa, Registro. 1328985, Servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; servicios de transmisión de audio y video por suscripción a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos por flujo continuo de datos [streaming] y descargables a través de una red informática mundial; transmisión de video a pedido; servicios de medios móviles en forma de transmisión electrónica, transmisión por flujo continuo de datos [streaming], difusión y entrega de contenido de audio, video y entretenimiento multimedia, incluidos archivos de texto, datos, imágenes, audio, video y audiovisuales por medio de redes de comunicaciones mundiales; servicios de transmisión de televisión por Protocolo de Internet (IPTV); servicios de difusión por Internet (webcasting); proporcionar foros en línea y salas de chat para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios en el campo de interés general a través de Internet y otras redes de comunicación; transmisión de medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, pinturas, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de redes de comunicaciones globales; transmisión de televisión y guías de películas; comunicación entre computadoras; facilitación de acceso a materiales multimedia en Internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos o computadoras de procesamiento de datos; servicios de difusión de webs por Internet [webcasting] y servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles [podcasting]; transmisión electrónica de archivos de audio y video descargables; transmisión y descarga electrónica de grabaciones de audio y video; servicios de proveedor de servicios de comunicaciones multimedia; envíos de mensajes de lealtad, recompensa, afinidad e incentivos de los clientes y datos por transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de contenido de audio, video o multimedia; servicios de transmisión de datos y medios

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1389038	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	ST R ACTION	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/05/20 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a STARZPLAY, denominativa, Registro. 1328985, Servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; servicios de transmisión de audio y video por suscripción a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos por flujo continuo de datos [streaming] y descargables a través de una red informática mundial; transmisión de video a pedido; servicios de medios móviles en forma de transmisión electrónica, transmisión por flujo continuo de datos [streaming], difusión y entrega de contenido de audio, video y entretenimiento multimedia, incluidos archivos de texto, datos, imágenes, audio, video y audiovisuales por medio de redes de comunicaciones mundiales; servicios de transmisión de televisión por Protocolo de Internet (IPTV); servicios de difusión por Internet (webcasting); proporcionar foros en línea y salas de chat para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios en el campo de interés general a través de Internet y otras redes de comunicación; transmisión de medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, pinturas, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de redes de comunicaciones globales; transmisión de televisión y guías de películas; comunicación entre computadoras; facilitación de acceso a materiales multimedia en Internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos o computadoras de procesamiento de datos; servicios de difusión de webs por Internet [webcasting] y servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles [podcasting]; transmisión electrónica de archivos de audio y video descargables; transmisión y descarga electrónica de grabaciones de audio y video; servicios de proveedor de servicios de comunicaciones multimedia; envíos de mensajes de lealtad, recompensa, afinidad e incentivos de los clientes y datos por transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de contenido de audio, video o multimedia; servicios de transmisión de datos y medios

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1389044	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	ST R LIFE	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/05/20 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a STARZPLAY, denominativa, Registro. 1328985, Servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; servicios de transmisión de audio y video por suscripción a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos por flujo continuo de datos [streaming] y descargables a través de una red informática mundial; transmisión de video a pedido; servicios de medios móviles en forma de transmisión electrónica, transmisión por flujo continuo de datos [streaming], difusión y entrega de contenido de audio, video y entretenimiento multimedia, incluidos archivos de texto, datos, imágenes, audio, video y audiovisuales por medio de redes de comunicaciones mundiales; servicios de transmisión de televisión por Protocolo de Internet (IPTV); servicios de difusión por Internet (webcasting); proporcionar foros en línea y salas de chat para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios en el campo de interés general a través de Internet y otras redes de comunicación; transmisión de medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, pinturas, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de redes de comunicaciones globales; transmisión de televisión y guías de películas; comunicación entre computadoras; facilitación de acceso a materiales multimedia en Internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos o computadoras de procesamiento de datos; servicios de difusión de webs por Internet [webcasting] y servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles [podcasting]; transmisión electrónica de archivos de audio y video descargables; transmisión y descarga electrónica de grabaciones de audio y video; servicios de proveedor de servicios de comunicaciones multimedia; envíos de mensajes de lealtad, recompensa, afinidad e incentivos de los clientes y datos por transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de contenido de audio, video o multimedia; servicios de transmisión de datos y medios

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1389045	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	ST R CHANNEL	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/05/20 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a STARZPLAY, denominativa, Registro. 1328985, Servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; servicios de transmisión de audio y video por suscripción a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos por flujo continuo de datos [streaming] y descargables a través de una red informática mundial; transmisión de video a pedido; servicios de medios móviles en forma de transmisión electrónica, transmisión por flujo continuo de datos [streaming], difusión y entrega de contenido de audio, video y entretenimiento multimedia, incluidos archivos de texto, datos, imágenes, audio, video y audiovisuales por medio de redes de comunicaciones mundiales; servicios de transmisión de televisión por Protocolo de Internet (IPTV); servicios de difusión por Internet (webcasting); proporcionar foros en línea y salas de chat para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios en el campo de interés general a través de Internet y otras redes de comunicación; transmisión de medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, pinturas, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de redes de comunicaciones globales; transmisión de televisión y guías de películas; comunicación entre computadoras; facilitación de acceso a materiales multimedia en Internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos o computadoras de procesamiento de datos; servicios de difusión de webs por Internet [webcasting] y servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles [podcasting]; transmisión electrónica de archivos de audio y video descargables; transmisión y descarga electrónica de grabaciones de audio y video; servicios de proveedor de servicios de comunicaciones multimedia; envíos de mensajes de lealtad, recompensa, afinidad e incentivos de los clientes y datos por transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de contenido de audio, video o multimedia; servicios de transmisión de datos y medios

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1395309	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	STAR+	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/05/20 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a STARZPLAY, denominativa, Registro. 1328985, Servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; servicios de transmisión de audio y video por suscripción a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos por flujo continuo de datos [streaming] y descargables a través de una red informática mundial; transmisión de video a pedido; servicios de medios móviles en forma de transmisión electrónica, transmisión por flujo continuo de datos [streaming], difusión y entrega de contenido de audio, video y entretenimiento multimedia, incluidos archivos de texto, datos, imágenes, audio, video y audiovisuales por medio de redes de comunicaciones mundiales; servicios de transmisión de televisión por Protocolo de Internet (IPTV); servicios de difusión por Internet (webcasting); proporcionar foros en línea y salas de chat para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios en el campo de interés general a través de Internet y otras redes de comunicación; transmisión de medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, pinturas, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de redes de comunicaciones globales; transmisión de televisión y guías de películas; comunicación entre computadoras; facilitación de acceso a materiales multimedia en Internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos o computadoras de procesamiento de datos; servicios de difusión de webs por Internet [webcasting] y servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles [podcasting]; transmisión electrónica de archivos de audio y video descargables; transmisión y descarga electrónica de grabaciones de audio y video; servicios de proveedor de servicios de comunicaciones multimedia; envíos de mensajes de lealtad, recompensa, afinidad e incentivos de los clientes y datos por transmisión electrónica; prestación de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de contenido de audio, video o multimedia; servicios de transmisión de datos y medios



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6: Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505126	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	YES BELLA	
1505128	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	YES BELLA	
1505145	Ismael Sadoc Fuentes Cartagena, en representación de Rafael David Monardes Salinas	Denominativa	CHILEMPANADAS	
1505149	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de La Karina Spa	Mixta	LA KARINA	
1505367	Camila Paz Vargas Franzmann	Denominativa	Eucalipto cosmética natural	
1505397	MIÑO CORTEZ CAROLINA PAZ, en representación de Patricio Alfredo Barrios Orellana	Mixta	POS BOLETA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505399	Patricio Alfredo Barrios Orellana	Mixta	pos shop	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido se estructura en base al elemento POS del inglés point of sale, que es un dispositivo que en un establecimiento comercial, permite gestionar tareas relacionadas con la venta y permite, gracias a los datafonos, el cobro por tarjeta de crédito o débito, la creación e impresión del ticket de venta, gestionar el inventario o generar informes que ayudan en la gestión del negocio, entre otras. Los POS utilizan o se componen de hardware y software. Un terminal punto de venta es un sistema informático (POS) o electrónico micro computarizado (ECR) que gestiona el proceso de venta mediante una interfaz accesible para los vendedores o compradores. Un único sistema informático o electrónico permite la creación e impresión del recibo ticket o factura de venta —con los detalles de las referencias y precios— de los artículos vendidos, actualiza los cambios en el nivel de existencias de mercancías (STOCK) en la base de datos y en algunos casos como el gran comercio permite la autorización para el pago con tarjetas de crédito que posteriormente es transferida a las entidades bancarias. Se adiciona la expresión shop que se traduce al español como comercio o tienda, que se definen como conjunto de actividades económicas centradas en el comercio y Casa, puesto o lugar donde se venden al público artículos de comercio al por menor, es decir indica la destinación de los servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario. Que, con fecha 18/11/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039,

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505480	Fernando Javier Muñoz De Vera	Mixta	Rocco mania	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al 1150240, marca ROCCO BY RODENSTOCK, que distingue Servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas y transacciones realizadas en redes informáticas mundiales o en Internet; servicios de promoción y marketing; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su -); ventas (promoción de -) para terceros, de la clase 35. Que, con fecha 10/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505548	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial Dicalla S. A.	Denominativa	MUSIC VIBES	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1308667 Marca GOOD VIBES Protege Organización y producción de fiestas, recepciones, eventos bailables y desfiles de modas con fines de entretenimiento; agencias de modelos para artistas; operación de una discoteca, servicios de clubes nocturnos, servicios de disc-jockey, organización y dirección de conciertos; representaciones en vivo, organización de eventos culturales y artísticos, producción de películas y videos; Producción de programas de radio y televisión; servicios de estudios de cine, producción musical; servicios de compositores y autores de música, circos, edición y publicación de libros y revistas, servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; servicios de campamentos deportivos, servicios de formación deportiva, servicios de producción y organización de torneos, eventos y competencias deportivas; academias (educación), educación y enseñanza, alquiler de equipos deportivos, clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico), servicios fotográficos, servicios de guía turístico. de la clase 41. Que, con fecha 28/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505576	Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	HOBYPRESS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1084546 Marca HOBYYSTORE Protege servicios de venta minorista en línea de todo tipo de productos. de la clase 35 y Registro 1182101 Marca CASAHOBBY Protege Servicios de reagrupamiento de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. de la clase 35. Que, con fecha 29/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505578	Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	HOBYCRAFT	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1084546 Marca HOBBYSTORE Protege servicios de venta minorista en línea de todo tipo de productos. de la clase 35; Registro 1182101 Marca CASAHOBBY Protege Servicios de reagrupamiento de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. de la clase 35 y Solicitud 1488381 Marca HAPPY CRAFTS Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos, de la clase 16, servicios de agencias de importación-exportación; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad de ventas, todos lo anteriores servicios sólo en cuanto recaen en productos de papelería creativa, artículos de librería, oficina y cotillón (artículos de papelería para fiestas). de la clase 35. Que, con fecha 29/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505606	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Comercializadora Mobiliario Y Decoracion Spa	Mixta	FULL ATACAMA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1295298. FULL-LOCKERS. Estanterías; Muebles; Sillas. Clase 20. Registro 930511. FULL COLOR. Marcos; listones, molduras, y varillas para enmarcar marcos; marcos de madera, de corcho, de caña, de junco, de mimbre, de cuerno, de hueso. Clase 20. Que, con fecha 06/12/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505623	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de One8 SpA	Denominativa	ONE8	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 965175 Marca ONE FORMAT Protege servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. de la clase 36; , Registro 1314920 Marca ONE VIÑA Protege Administración de bienes inmuebles; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Arrendamiento de bienes inmuebles; Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; corretaje; Evaluación de bienes inmuebles; Evaluación de propiedades personales para otros; Servicios de valoración de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles. de la clase 36 y Registro 1323417 Marca ONE Protege Servicios bancarios y financieros; administración de activos financieros; análisis de inversiones financieras y estudios bursátiles; análisis financiero; asesoramiento financiero; dirección de estudios de viabilidad financiera; estimaciones financieras en materia de seguros; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; facilitación de información financiera; garantías financieras [servicios de fianzas]; gestión financiera; planificación de fideicomisos financieros; planificación financiera de jubilación; servicios de calificación de crédito financiero; servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing); servicios de agencia de factoring; consultoría en inversiones de capital; servicio de corretaje de inversiones de capital; servicios de inversiones de fondos de capitales privados; agencias de seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; consultoría e información relativa a los seguros; corretaje de seguros; suscripción de seguros; consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; consultoría inmobiliaria; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de inversión en bienes inmobiliarios; servicios de préstamos inmobiliarios; tasaciones inmobiliarias. de la clase 36; Solicitud 1486371 Marca ONE REALTYONEGROUP Protege Corretaje de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de gestión y arrendamiento de inmuebles; arrendamiento de edificios; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de apartamentos; arrendamiento de bienes inmuebles; alquiler o arrendamiento de edificios; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de inversión inmobiliaria en la naturaleza de la compra y venta de inmuebles para terceros; gestión

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505650	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniel Alejandro Atalah Perrot	Denominativa	un nuevo concepto en revestimientos	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "un nuevo concepto en revestimientos" por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35, se encontrarán vinculados a revestimientos y que además estos servicios tendrán la cualidad de ser novedosos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, con fecha 21/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505653	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Zhejiang Rifeshow Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	Dear Poem	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 962001. POEME. Jabones de tocador, lociones y cosméticos no medicinales, cosméticos y productos de perfumería y para el tocador. Clase 3. Registro 1208494. POEME. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Clase 3. Que, con fecha 28/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas on gráfica y fonéticamnete distintas y que cuentan con coberturas distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505671	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de José Miguel Valdés García-huidobro	Mixta	ANDES CONTROL LABORATORIO ANALITICO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1262678 Marca ANDES ANALYTICAL ASSAY Protege Análisis químico; Servicios de análisis químico; Trabajo y evaluación de análisis químicos. de la clase 42. Que, con fecha 18/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente y que cuentan con coberturas distintas. Agrega que existen una serie de marcas registrada con una misma estructura. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496301	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de MediaMonks Multimedia Holding B.V.	Denominativa	DATA.MONKS	
1503908	Estudio Carey Ltda. , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a.	Denominativa	NESTILLY	
1526296	Jorge Garay Pérez, en representación de VERMEG BELGIUM, société anonyme	Denominativa	VEGGO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0954916	Sargent y Krahn Procuradores Internacionales de Patentes y Marcas Ltda., en representación de MAMAS & PAPAS (HOLDINGS) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAMAS & PAPAS	Téngase presente referente a RUT .
1395759	SARGENT & KRAHN, en representación de UKG INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UKG PRO	Estese al mérito de autos.
1395763	SARGENT & KRAHN, en representación de UKG INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UKG READY	Estese al mérito de autos.
1396192	Alejandro Gallardo Romero, en representación de Inti Essentials SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Andina Outdoors	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1468305	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Zhang Wendu Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	kokowei	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1469931	RODRIGO ANDRES GONZALEZ PLACENCIO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	apart nomadas	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1472155	Camila Fernanda González Carrasco, en representación de Tecnologías del Sur Spa Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Femm	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1473441	LUIS WILFREDO VILLARROEL VILLALÓN, en representación de Nicole Alejandra Sid Almonacid Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	IMPERIO FOOD	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1473461	PAULINA ISABEL PARADA FUENTES Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	GUMMYVIT	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1479040	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Aloha Investimentos e Participações - EIRELI Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MACHU PICCHU FEEL GOOD. DO GOOD.	Vistos y teniendo presente: 1.- Que, con fecha 18 de octubre del año 2021, se presentó por Aloha Investimentos e Participações - EIRELI, solicitud de registro para la marca mixta MACHU PICCHU FEEL GOOD. DO GOOD., en clase 32, a la que se le asignó el N° 1.479.040 y al momento de la presentación invocó prioridad proveniente de Brasil de fecha 06 de septiembre de 2021, con el N° 924202360. 2.-Que el 22-10-2021, se acompañó por el solicitante documento para acreditar la prioridad invocada en la presentación de la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				3.- Que el 07-04-2021 se dictó la resolución administrativa que indicó: A escrito de fecha 22/10/2021: Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris e inciso 2° del artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la misma, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento y al estar vencido el plazo de 90 días que tiene el interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada. 4.- Que en contra de la resolución anteriormente mencionada la solicitante dedujo recurso de reposición con fecha 14-04-2021, fundándose primeramente se menciona que la documentación que acredita la prioridad fue presentado dentro de plazo, a continuación indica que la resolución no se ajusta al merito de autos por cuanto el documento acompañado cumple cabalmente con lo dispuesto en el RLPI, además menciona que la certificación acompañada el 22 de octubre del 2021 consiste en un certificado emitido por la Oficina de Marcas de Brasil como documento de prioridad , equivalente a la copia autorizada de la solicitud. 5.- Que es preciso referirse a los argumentos fundantes del recurso: i) Nuestra legislación establece la forma y requisitos de la presentación, entre ellos el art 64 inciso segundo indica "Se acompañará, además, el respectivo certificado de prioridad emitido por la autoridad competente del país de origen de la prioridad", por ende, sí se requiere que el documento cuente con una certificación que avale su validez y es del caso que lo que se acompaña fue únicamente la presentación electrónica de la presentación de la solicitud, asimismo se hace presente que durante el año 2021 y 2022 se han recibido prioridades provenientes de la Oficina de Marcas de Brasil (INPI) documentos que acreditan la prioridad y cuentan con la certificación que señala expresamente que el documento acompañado es una "copia oficial de

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				la solicitud de registro de marca”, como por ejemplo las solicitudes N°1478565 y 1501706, certificación de la que carece el documento adjunto en la solicitud para acreditar la prioridad invocada. 6.- Se hace presente que la jurisprudencia reiterada y uniforme de este Instituto, a entendido que el documento que acredite la prioridad debe ser acompañado completo e integro incluida la traducción, dentro del mismo plazo fatal de 90 días, sin que cualquier carencia sea motivo de una nueva observación de prioridad superior a los 90 días que establece el reglamento. Se resuelve a lo principal y primer otrosí: No ha lugar al recurso de reposición, en razón de haberse constatado que el documento se acompañó incompleto dentro del plazo establecido en el inciso 3° del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, por interpuesto recurso jerárquico en subsidio, pasen los antecedentes a la Directora Nacional para su análisis Al segundo otrosí: Téngase presente.
1480098	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JAVIER JESUS GARCIA PEROZO y YUCELYN TATIANA FERNANDEZ HERNANDEZ Resolución de desistimiento	Mixta	SAN FELIPE CHICKEN	A su escrito de fecha 20 de enero de 2023, a lo principal: Téngase por desistida la solicitud. Al otrosí: Atendido lo dispuesto en el art. 18 bis E) y F) de la Ley N° 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1480244	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Laboratorios Saval S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	BLOX AM	A su escrito de fecha 20 de enero de 2023, téngase por desistida la solicitud.
1488050	CLAUDIA HERMOSILLA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ALMACEN DE REGALOS	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1488708	Cristian Alejandro Cea Aguirre Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Patagonia Nativa	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1488710	Cristian Alejandro Cea Aguirre Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Patagonia Nativa Cochamó	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes.
1491135	MARIELA PAZ GAJARDO VARGAS, en representación de Rappi Chile SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	Brands by Rappi	Visto el mérito de la observación de fondo, la relación de coberturas y las semejanzas tanto gráficas como fonéticas existentes entre el signo

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				solicitado y la marca previamente solicitada, las cuales pueden prestarse para generar riesgo de confusión, error o engaño para los consumidores acerca de la procedencia de los productos / servicios, conforme al artículo 22 de la Ley N°19.039 se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días hábiles, a fin de que se resuelva definitivamente la tramitación de la solicitud previa 1364620 correspondiente a la marca PROPIO BY RAPPI.
1491772	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de LABORATORIOS LIOMONT S.A DE C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIOMONT DOSCOXEL	A lo ppal, téngase presente; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, como se pide.
1492660	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de The Quaker Oats Company Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DA EL PRIMER PASO PARA CAMBIAR TU VIDA POR DENTRO	Estese a lo resuelto
1498553	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Louis Vuitton Malletier Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	LV	
1499103	JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ PEEDE, en representación de KiwiKo B.V. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	KiwiKo	
1502591	Estudio Carey Ltda., en representación de Crocs, Inc. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 3 de junio de 2022, y la circunstancia que incorpora la denominación Zapato clásico 3D, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Zapato Clásico 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502591	Estudio Carey Ltda., en representación de Crocs, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		Estese al mérito de autos.
1504241	Estudio Carey Ltda. , en representación de Crocs, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		Estese al merito de autos
1504241	Estudio Carey Ltda. , en representación de Crocs, Inc. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 10 de junio de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación Zapato Plataforma 3D , no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Zapato Plataforma 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1504431	Estudio Carey Ltda. , en representación de Crocs, Inc. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 10 de junio de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación Zapato de diseño liso 3D , no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Zapato de diseño liso 3D Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1504431	Estudio Carey Ltda. , en representación de Crocs, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		Estese al merito de autos.
1505123	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Buzzmonitor Tecnologia Ltda. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	BUZZMONITOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505123	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Buzzmonitor Tecnología Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BUZZMONITOR	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1505126	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	YES BELLA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1505128	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	YES BELLA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1505136	FELIPE NICOLÁS PINO SILVA, en representación de Estudio De Diseño Balans Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	BALANS	
1505136	FELIPE NICOLÁS PINO SILVA, en representación de Estudio De Diseño Balans Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BALANS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1505145	Ismael Sadoc Fuentes Cartagena, en representación de Rafael David Monardes Salinas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHILEMPANADAS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento.
1505149	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de La Karina Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA KARINA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505367	Camila Paz Vargas Franzmann Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Eucalipto cosmética natural	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505397	MIÑO CORTEZ CAROLINA PAZ, en representación de Patricio Alfredo Barrios Orellana Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POS BOLETA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1505399	Patricio Alfredo Barrios Orellana Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	pos shop	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1505480	Fernando Javier Muñoz De Vera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Rocco mania	Popr contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505548	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial Dicalla S. A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MUSIC VIBES	Por contestad la observación de fondo.
1505576	Héctor Fredy Correa Montecinos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HOBYPRESS	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1505578	Héctor Fredy Correa Montecinos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HOBYCRAFT	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1505606	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Comercializadora Mobiliario Y Decoracion Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FULL ATACAMA	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, como se pide. Al segundo otrosí, téngase presente.
1505623	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de One8 SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ONE8	Por contestada la observación de fondo.
1505628	George Luis Riquelme Sepúlveda, en representación de Novasur Constructora SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NOVASUR CONSTRUCTORA	Por contestda la observación de fondo.
1505650	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniel Alejandro Atalah Perrot Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	un nuevo concepto en revestimientos	Por contestada la observación de fondo.
1505653	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Zhejiang Rifeshow Cosmetics Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Dear Poem	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, por acompañados.
1505671	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de José Miguel Valdés García-huidobro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ANDES CONTROL LABORATORIO ANALÍTICO	A lo principal, por conestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1505698	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de María José Pucci Díaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Upi Petit	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1510136	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de David Austin Roses Limited Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	DAVID AUSTIN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516211	E-Marcas SpA, en representación de Agrícola Las Dos Marias S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	AGRICOLA LAS DOS MARIAS	
1518261	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTEL BLOCKSCALE	Téngase por acreditadas las prioridades invocadas a fojas 1, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1519562	Richard Rudolf Burchardt Delaveau, en representación de Fresherb SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Fresherb	
1522600	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Matonee Inc. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	APTOS	No ha lugar a lo solicitado, INAPI no realizó cambios a la redacción solicitada.
1522723	Eugenio Aguiló Armstrong, en representación de Impacte SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Wots	A su escrito de fecha 26 de diciembre de 2022, atendido el desistimiento de la solicitud, resuelvo a todo no ha lugar.
1522723	Eugenio Aguiló Armstrong, en representación de Impacte SpA Resolución de desistimiento	Mixta	Wots	A su escrito de fecha 17 de enero de 2023, a lo principal: Téngase por desistida la solicitud. Al otrosi: téngase presente el poder.
1523686	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	¡OH MAI GAT!	
1523689	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	¡OH MAI GAT!	
1524270	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Alimentos y Frutos S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	A&F	
1524764	SARGENT & KRAHN, en representación de I-TAIL CORPORATION PUBLIC COMPANY LIMITED Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	I-TAIL	
1525581	Uldy De Jesus Gomez Ospina Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Farmacia Veterinaria UNO & Pet-Shop	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527809	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	OCDOVIZ	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1527871	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de CRS HOLDINGS, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	GAMMAPRINT	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528474	SARGENT & KRAHN , en representación de Alcon Inc. Forma - Res. Desistimiento Escrito	Mixta	SYSTANÉ BALANCE ALCON	Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: A lo principal: Como se pide, téngase por desistida totalmente la marca solicitada. Al otrosí: Téngase presente.
1528475	SARGENT & KRAHN , en representación de Alcon Inc. Forma - Res. Desistimiento Escrito	Mixta	SYSTANÉ COMPLETE ALCON	Al escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: A lo principal: Como se pide, téngase por desistida totalmente la marca solicitada. Al otrosí: Téngase presente.
1528562	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528566	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528568	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528569	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528573	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528575	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528577	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSXV	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528578	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSXV	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528580	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSXV	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528581	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSXV	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528583	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSXV	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528584	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSXV	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528586	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSXV	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528587	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528588	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528589	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528591	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528592	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528593	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528594	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TSX VENTURE EXCHANGE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528595	SARGENT & KRAHN , en representación de Alcon Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528596	SARGENT & KRAHN , en representación de Alcon Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	SYSTANE BALANCE ALCON	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528597	SARGENT & KRAHN , en representación de Alcon Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	SYSTANE COMPLETE ALCON	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1530338	Amilkar Antonio Castelletto Covarrubias, en representación de Topk9 spa Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Cremitos	
1530339	Amilkar Antonio Castelletto Covarrubias, en representación de Topk9 spa Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Turbo Clean	
1530551	Nicolás José Ortiz Correa, en representación de Kongin SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	KONGIN	
1530731	Mario Alberto Mora Parra Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	AQUAMUNDO	
1530887	Claudia Fernanda Guerraty San Martín Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Pet Chef Chile	
991661412	Mary E. Innis Innis Law Group LLC, en representación de Archer-Daniels-Midland Company Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	AQUATRAX	
991699001	Christian J. Sanchelima Sanchelima and Associates PA, en representación de ALPINE FRESH, INC. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ALPINE FRESH	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409632	798686	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FRAXEL	Previo a proveer la presente solicitud de anotación de transferencia, ingrese los siguientes pasos de anotaciones que procedan, a fin de mantener actualizado el titular del registro. A la presentación de 29 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto.
409736	896931	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VICTORIA STAR	Acredite la facultad de Dongde Lu para representar a IMPORTADORA Y EXPORTADORA VICTORIA STAR LIMITADA.
410644	945943	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVICREDIT	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique el servicio de " de previsión de financiamiento para ventas a crédito " .
410631	978554	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAFETYRENT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRENDAS DE VESTIR, CALZADO. SOMBREROS, GORROS Y GUANTES DE VESTIR.
410637	985609	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E-CD ECOMMERCE DAY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE CORRETAJE Y SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS ; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS BANCARIOS , TALES COMO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACION ; SERVICIOS DE CREDITO DIFERENTES DE LOS BANCARIOS ; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BIENES Y VALORES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROPIEDADES , ALQUILER, TASACION DE BIENES INMUEBLES O FINANCIAMIENTO; SERVICIOS DE SEGUROS, SERVICIOS DE AGENTES O CORREDORES DE SEGUROS. Aclare y especifique los " SERVICIOS DE CREDITO DIFERENTES DE LOS BANCOS " .
410651	988691	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGNUM	En cobertura de marca a renovar de clase 14: Elimine o especifique "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
410744	989960	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T I L	En cobertura Clase 29 reemplace aves y caza por "carne de aves y carne de caza" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410620	991892	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SNAPDUO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a: DISPOSITIVOS MEDICOS PARA DETERMINAR LA PRESENCIA, AUSENCIA O CANTIDAD DE RESIDUOS DE ANTIBIOTICO EN UNA MUESTRA MEDICA.
410652	992164	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERISURE	En cobertura de marca renovar de clase 38, elimine las expresiones " otro / os ", por cuanto resultan una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones
410655	992168	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERISURE	En cobertura de marca renovar de clase 38, elimine las expresiones " otro / os ", por cuanto resultan una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones
410768	994836	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTEVIVO	En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas no alcoholicas" y "otras preparaciones para hacer bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Señale descripción de marca mixta a renovar. A su escrito de fecha 16 de enero de 2023, por acompañado el poder, corrija base de datos.
410706	995018	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CROWN ROYAL	Elimine de cobertura las expresiones "diversos" y "compuestos".
410674	1001564	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LORD	Especifique cobertura de marca a renovar, conforme a cobertura de marca registrada.
410645	1002568	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION E-CAM SANTIAGO	En cobertura de marca a renovar reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondiente, o elimine de cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
406189	1004212	Agustina Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESP ESPRIT SPORTS	En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. En cobertura Clase 14 especifique o elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 18 modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410699	1006540	María Javiera Badilla Véliz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RADIO "SANTA MARIA" DE COYHAIQUE	En cobertura de clase 38 modifique "radioemisoras" como "servicios de difusión de televisión y radio".
410742	1007690	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERITROFED 400	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410745	1007955	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERAPIA CHILENSIS	En cobertura de clase 38 modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS.
410658	1013551	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERMAS, HOTEL, SPA, RESTAURANTE, CAFETERIA DE MINETUE	En cobertura de marca a renovar especifique " Y POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION ". Elimien las expresiones " OTRAS / OTROS " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410660	1013553	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERMAS, HOTEL, SPA, RESTAURANTE, CAFETERIA DE MENETUE	En cobertura de marca a renovar especifique " Y POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION ". Elimien las expresiones " OTRAS / OTROS " .
410762	1013623	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En cobertura Clase 06 elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410709	1013637	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En cobertura Clase 22 modifique "sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases)" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar.
410764	1013643	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En cobertura Clase 14 elimine la frase "productos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
404409	1017819	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WESTCON	Previo a proveer escrito de fecha 05-01-2023, acompañe poder para representar al solicitante.
410760	1020839	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRAMARO	En cobertura Clase 22 modifique "sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases)" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar. Señale descripción de marca mixta a renovar.
410767	1021793	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Modifique preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410758	1045925	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEISER	En cobertura Clase 06 elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine expresión "EN GENERAL", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410664	1052935	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERMAS, HOTEL, SPA, RESTAURANTE, CAFETERIA DE MENETUE	En cobertura de marca a renovar de clase 38, elimine las expresiones " OTROS / OTRAS " . En clase 44 respecto de " Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA " , elimine la expresión " OTROS " .
410648	1065639	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS FIORDOS	En cobertura de marca a renovar especifique las " jaleas " , conforme a " jaleas comestibles " .
410646	1065641	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUEULAT	En cobertura de marca a renovar ed clase 32: Corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión " otras ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
410647	1166494	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMERICAN EXPRESS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios aduaneros de tipo financiero y operaciones bancarias y financieras.
409727	1203318	Patricia Estolia Beltrán Almendra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Decomonitos	Acompañe nuevo contrato o rectificación de contrato en que conste correctamente individualizada la marca que se transfiere, toda vez que se señala erróneamente en documento acompañado, cláusula primera, la clase que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409788	1267926	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	OCTOPUS	Acompañe poder del solicitante que cuente con su fecha de suscripción.
		Anotación de Transferencia total		
409735	1272193	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en calidad de Representante de	VICTORIA STAR	Acredite la facultad de Dongde Lu para representar a IMPORTADORA Y EXPORTADORA VICTORIA STAR LIMITADA.
		Anotación de Transferencia total		
409737	1272194	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en calidad de Representante de	VICTORIA STAR	Acredite la facultad de Dongde Lu para representar a IMPORTADORA Y EXPORTADORA VICTORIA STAR LIMITADA.
		Anotación de Transferencia total		
409600	1287068	Huifen Lu , en calidad de Representante de	Ante	Acompañe documento que de cuenta de la anotación de transferencia que se solicita.
		Anotación de Transferencia total		
409710	1352922	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	Frosty Pets	Acompañe poder para representar al solicitante. En caso de optar por la facultad al portador, consignado en cláusula octava del contrato, individualice de manera íntegra a la solicitante, con su nombre, domicilio, RUT, teléfono y correo electrónico del documento fundante.
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409633	790429	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RELIANT	
409776	796035	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TECHKING	
409769	954156	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CERROABAJO	
393237	960715	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAWKER	
402283	961739	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RADIO UNIVERSIDAD DE TALCA; MUSICA DE ESPIRITU UNIVERSAL	
403847	962115	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMPO LINDO	Por cumplido lo ordenado.
402281	964585	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSUM	
403130	965335	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO TAG	Por cumplido lo ordenado.
403131	965337	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO TAG	Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404594	965743	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POBRE RICO, YO EN TU VIDA, TU EN LA MIA	Por cumplido lo ordenado.
403929	968213	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GRAN ANDES NATURALEZA ES VIDA	Por cumplido lo ordenado.
401474	970001	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGRY BIRDS	Téngase presente la renovación solo respecto de la clase 41 de la cobertura de autos.
406987	970573	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAYENTA DUO	Por cumplido lo ordenado.
406985	970645	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENSIFIQUE	Por cumplido lo ordenado.
403734	974713	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOTECH	Por cumplido lo ordenado.
407368	975181	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCION	Por cumplido lo ordenado.
407363	976739	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCION	Por cumplido lo ordenado.
410630	978552	ATRIUM S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAFETYRENT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410640	978594	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE CLINIC	
407371	979882	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETRIZIO XPERT RADIANCE	Por cumplido lo ordenado.
406828	981444	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THEFACESHOP	
407374	981828	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIERO BUTTI PB	Por cumplido lo ordenado.
406437	981900	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DP SUN PROTECTOR	Por cumplido lo ordenado.
410672	982012	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BBB 3B	
408184	983566	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
410670	984009	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMAS & PAPAS	
410747	984247	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA EMA SE CHILE	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410743	984253	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMPLUS	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
404203	984423	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C CALPEDA	Por cumplido lo ordenado.
410671	985299	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNREAL	
410635	985607	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E-CD ECOMMERCE DAY	
410636	985611	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E-CD ECOMMERCE DAY	
410639	985613	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E-CD ECOMMERCE DAY	
410766	985941	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIMIO	
403533	986091	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JARDINERA	Por cumplido lo ordenado.
410622	988071	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAYTEX PERFECT PANTY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410642	988479	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de	E-CAM SANTIAGO	
		Anotación de Renovación TLT		
410769	988487	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de	GOMA GOMEZ	
		Anotación de Renovación TLT		
404267	989464	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	ROBERTA ALLEN	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
404262	989466	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	COMMODORE	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
404265	989516	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	F	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
410770	990698	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de	TENTACIONES	
		Anotación de Renovación TLT		
410649	991344	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	PREMIUM RESERVE AMERICAN EXPRESS	
		Anotación de Renovación TLT		
410653	992162	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	VERISURE	
		Anotación de Renovación TLT		
410654	992166	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	VERISURE	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
395702	996700	Flavio Sergio Kohan Faivovich	OXYGENE	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
410675	1001558	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	VIRGINIA	
		Anotación de Renovación TLT		
410673	1001560	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	LIMPIOL	
		Anotación de Renovación TLT		
403999	1003002	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	FASACLUB	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
404000	1003004	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	FASACLUB	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
406080	1003146	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de	FIRST OPTION	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
405010	1004086	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO: SEGURIDAD SOBRE RUEDAS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
405269	1006272	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	HENRY SCHEIN	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
404408	1006560	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	SALVECOR	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404484	1007430	Carola Andrea Canelo Figueroa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIMATICO	A su escrito de fecha 04-01-2023, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder y cobertura; al otrosí: Téngase por acompañada la personería.
410711	1007971	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
403978	1012133	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OHIO NATIONAL FINANCIAL SERVICES	Por cumplido lo ordenado.
403977	1012139	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OHIO NATIONAL SERVICIOS FINANCIEROS	Por cumplido lo ordenado.
410759	1012843	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LE COQ SPORTIF	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
410765	1013633	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	
410710	1013635	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	
410763	1013647	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	
410746	1013653	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410761	1013657	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	
410626	1014575	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECCO	
405318	1014659	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEC	Por cumplido lo ordenado.
406133	1016407	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LADY NATURELL	Por cumplido lo ordenado.
410619	1017329	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STIMO	
410666	1017531	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRAKE	
410702	1017711	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APERICUBE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
406991	1018401	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONTINENTAL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
406992	1018403	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONTINENTAL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410657	1022077	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRONGBOX	
410665	1023249	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUA MINERAL MINETUE	
399946	1028621	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUTRIMEAL	
410667	1034531	SEBASTIAN RABY GUARDA Anotación de Renovación TLT	PLANSUR	
410621	1036681	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUAPOOL	
410624	1038815	CERCOS MARTI FRANCISCO JOSE Anotación de Renovación TLT	LA RUTA DEL PISCO	
404257	1040037	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BERSA	A su escrito de fecha 05-01-2023, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente.
404263	1054231	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	F	Por cumplido lo ordenado.
404266	1054235	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FALABELLA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408185	1055389	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
407383	1063583	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de	LOS CAMINOS	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
407170	1071533	COLOWALL DISEÑO LTDA.	COLOWALL DISEÑO	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
409539	1130566	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de	GARDASIL	A la presentación de 17 de enero de 2023: Como se pide, estese a lo resuelto.
		Anotación de Transferencia total		
410623	1137645	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	AQUAHOME	
		Anotación de Renovación TLT		
409627	1166547	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de	VASER	
		Anotación de Transferencia total		
409554	1216454	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	IZZE	
		Anotación de Transferencia total		
409556	1242148	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	IZZE	
		Anotación de Transferencia total		
409775	1254560	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	HYDRUS	
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409734	1272192	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en calidad de Representante de	VICTORIA STAR	
		Anotación de Transferencia total		
409555	1276818	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	IZZE	
		Anotación de Transferencia total		
409665	1375911	Cristian Harold Mera Torres, en calidad de Representante de	fedok	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
390034	956251	IURIS ABOGADOS S.A., en calidad de Representante de	LEGALLY GREEN	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
392861	956334	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de	SOITEM	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
390825	956496	Luis Antonio Medina del Gatto, en calidad de Representante de	LATINPRIME	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
398370	958523	RITZY MASH COSMETICOS LIMITADA	RITZY MASH	Resolución de invalidación por Ley 19.880 en anotación
		Anotación de Renovación TLT		Atendido el mérito de autos, y del nuevo estudio de los antecedentes, desde los cuales se desprende la improcedencia de la observación respecto a la acreditación de poder, por cuanto dicho instrumento se encuentra acreditado en el registro principal a ser renovado, y visto lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880, resuelvo, invalídese el acto administrativo de fecha 12/09/2022, la resolución de abandono de fecha 07/11/2022, y retrotraiganse la tramitación hasta un nuevo examen de la presente anotación de renovación.
390714	970429	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de	MOREX	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
409823	972007	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	COMPASS	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		
393449	988749	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	LIPPI	Resolución de abandono de anotación por falta de pago
		Anotación de Renovación TLT		
409824	1056299	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	COMPASS	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
410643	1071533	COLOWALL DISEÑO LTDA.	COLOWALL DISEÑO	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Recházase la solicitud de anotación de renovación TLT , referente a estos autos, vista presentación anterior de Anotación de renovación 407170, la que se encuentra en tramitación.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1474518	1474518: WEBMOTORS S.A. - Siemens Healthcare GmbH	myExam Cockpit	A la presentación de fecha 23/01/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 20/01/2023 y por corregido lo que indica. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 05/12/2022: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1476382	1476382: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CH & M LIMITADA - Pangaea Holdings, Inc. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MERIDIAN	Resolviendo escrito de fecha 04/10/2022: Como se pide, Vistos, El mérito de autos, las causales de irreregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: - Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1486760	1486760: MARCOPOLO S.A. - Marc O'Polo License AG Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Marc O'Polo	A escrito de fecha 14/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición, Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 06/01/2022 Como se pide 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente MARCOPOLO en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que distingue la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1471670	1471670: Inversiones Inmobiliarias Comerciales S.A - INMOBILIARIA LAS LILAS DE PUDAHUEL S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	PUERTO PUDAHUEL	A escrito de fecha 14/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Como se pide, en mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1490752	1490752: INTESA SANPAOLO SPA. - IMI PARTNERS CORP. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	M IMIBANK	A escrito de fecha 15/11/2022 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición y observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. En mérito de los autos cítese a oír sentencia
1492903	1492903: Arnaldo Andrés Espinoza Breunig - Camila Francisca Aliaga Cuadra y Constanza Javiera Téllez Gross Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Biencazada	A escrito de fecha 16/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1332565	1332565: NORA EDITH BARREAU FERNANDEZ-FUNDACION SANTA MARIA-EDICIONES SM CHILE S.A.	SENTIR PENSAR ACTUAR	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1364744	1364744: Grupo NR SpA - Sociedad de Inversiones Bime Ltda. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	QUEEN	Traslado por el término de 3 días hábiles
1385705	1385705: ANA LUISA VALDEBENITO SANDOVAL - EMPRESAS CAROZZI S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SuniBonies	Previo a proveer Acompañe prueba audiovisual individualizada en los numerales 1 y 2, de manera material en las oficinas de INAPI. Dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas.
1388453	1388453- YOLANDA YAMNA NANDWANI NANDWANI-L'OREAL Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Bellevie	Atendido al mérito de autos, no ha lugar, por ahora.
1388453	1388453- YOLANDA YAMNA NANDWANI NANDWANI-L'OREAL Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bellevie	A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Como se pide.
1388453	1388453- YOLANDA YAMNA NANDWANI NANDWANI-L'OREAL Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Bellevie	A la presentación de fecha 03/10/2022: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/gpo-zwhk-xgk el día 07 de agosto del 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1398093	1398093: Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. - SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (SEIKO EPSON CORPORATION)	INKTANK	Traslado por el término de 3 días hábiles.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1398096	1398096: SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (SEIKO EPSON CORPORATION) - RICARDO RODRÍGUEZ ROA	INKTANK	Traslado por el término de 3 días hábiles
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1432037	1432037: AMA TIME SpA - COMERCIALIZADORA GIANNINA DE LOS ANGELES ARIAS CERÓN E.I.R.L.	AMA TERRA	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1432037	1432037: AMA TIME SpA - COMERCIALIZADORA GIANNINA DE LOS ANGELES ARIAS CERÓN E.I.R.L.	AMA TERRA	A la presentación de fecha 03/10/2022: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/vjx-ucxh-kob el día 09 de agosto del 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveer de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		
1440049		PRIME	A la presentación de fecha 23/01/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 20/01/2023 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 23/12/2022: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1463074	1463074: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - R J World Trading LLC Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	PV V5	Traslado por el término de 3 días hábiles
1463074	1463074: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - R J World Trading LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PV V5	Resolviendo escrito de fecha 01/12/2022: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide, téngase a la vista las solicitud N°1011680, con citación.
1464105	1464105: MARFRIG ARGENTINA S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES VILCA LIMITADA - INDEX NEGÓCIOS INTERNACIONAIS EIRELI Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GAUCHO' S CHOICE	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022: No ha lugar, por ahora.
1464105	1464105: MARFRIG ARGENTINA S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES VILCA LIMITADA - INDEX NEGÓCIOS INTERNACIONAIS EIRELI Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	GAUCHO' S CHOICE	Traslado por el término de 3 días hábiles.
1464105	1464105: MARFRIG ARGENTINA S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES VILCA LIMITADA - INDEX NEGÓCIOS INTERNACIONAIS EIRELI Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GAUCHO' S CHOICE	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022: Estese al mérito de lo resuelto con esta misma fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1477437	1477437: Carlos Alberto Osadey Jarpa - INDUSTRIAS CERESITA S.A. - SINTEPLAST S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COLORSHOP	A escrito de fecha 14/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1480221	1480221: SUPPLYING DEMAND, INC. - PATRICIO ALEJANDRO PINTO SALINAS Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Liquid Death	A la presentación de fecha 03/10/2022: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/knu-cixp-dvx el día 11 de agosto del 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1480221	1480221: SUPPLYING DEMAND, INC. - PATRICIO ALEJANDRO PINTO SALINAS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Liquid Death	A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1485866	1485866: LABORATORIOS SAVAL S.A - Ferring B.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FYREMADEL	A escrito de fecha 15/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1486760	1486760: MARCOPOLO S.A. - Marc O'Polo License AG Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Marc O'Polo	A escrito de fecha 05/01/2023 No ha lugar, estese a la resuelto con fecha 29/08/2022

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1488533	1488533: WORLDQUERY SPA - JHO Intellectual Property Holdings, LLC	VOOZ	A escrito de fecha 14/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Visto que numero de poder se encuentra correctamente invocado en la primera presentación, Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1490754	1490754: INTESA SANPAOLO SP - IMI PARTNERS CORP.	M IMIBANK	A escrito de fecha 15/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1492603	1492603: Fernández y Compañía Limitada - Amal Sufán Aidar	Fiorentina	A escrito de fecha 15/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a oír sentencia
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1494527	1494527: SOC. CEMENTERIO METROPOLITANO LTDA - GL EVENTS	METROPOLITAN SANTIAGO CONVENTION & EVENT CENTER GL EVENTS	A escrito de fecha 14/11/2022 En lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Al punto 1, téngase por acompañado documento individualizado, a los puntos del 2 al 11, Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada